



1. INTRODUCCIÓN



◆ INTRODUCCIÓN

El presente documento es el Complemento de Programa del DOCUP (Documento único de programación) para las intervenciones del FEDER y del FSE en las zonas del Objetivo nº 2 de la Comunidad Autónoma de Madrid, que se presentó en la primera reunión del Comité de Seguimiento de dicho DOCUP, la cual tuvo lugar el 10 de mayo de 2001 en la ciudad de Madrid.

1.1. Documento único de programación

El 28 de abril de 2000 el Gobierno español presentó a la Comisión Europea la propuesta de intervención de los Fondos estructurales comunitarios para las zonas del Objetivo nº 2 de Madrid.

Dicha propuesta fue declarada admisible por la Comisión el 26 de mayo de 2000 y objeto de reuniones de negociación e intercambio de correspondencia entre la Administración española y los servicios administrativos de la Comisión en junio y julio de 2000.

El 19 de septiembre de 2000 el Gobierno español envió a la Comisión, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias previstas para un DOCUP, la versión revisada de esta propuesta de intervención. Tras ulteriores modificaciones, la versión final del DOCUP recibió el acuerdo favorable del Comité previsto en el artículo 147 del Tratado (el 14 de diciembre de 2000) y del Comité para el desarrollo y la reconversión de las regiones (el 19 de diciembre de 2000).

La Comisión indicó el 17 de enero de 2001 su acuerdo de principio sobre el DOCUP, el cual fue aprobado el 7 de marzo de 2001 por la Decisión C(2001) 251.

El coste subvencionable del DOCUP totaliza 795,389 millones de euros, de los cuales 400,472 millones corresponden a las Administraciones españolas implicadas y 394,917 millones a los Fondos estructurales. El DOCUP afecta a 1.237.169 habitantes y la contribución comunitaria es de 372 ,184 millones para la zona del Objetivo nº 2 y de 22,732 millones para la zona transitoria

1.2. Complemento de programa: aprobación y modificación

El Complemento de programa de una intervención estructural comunitaria, de acuerdo con lo dispuesto la letra m del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, es el documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades de la intervención y que contiene los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de este Reglamento.

Sobre la base del DOCUP aprobado, el presente Complemento de Programa comprende las informaciones siguientes:

- la descripción y los objetivos de las actuaciones previstas en los ejes prioritarios del DOCUP, la evaluación previa de las medidas, las fichas de eje prioritario y las fichas de medida con los criterios de selección, los datos financieros, la definición de las categorías de beneficiarios finales y los indicadores de seguimiento de las mismas (Capítulo 2),
- los indicadores de seguimiento seleccionados a efectos de asignar la reserva de eficacia general (Capítulo 3),



- el plan de financiación correspondiente, en el que se especifican por separado los créditos previstos para las zonas beneficiarias de la ayuda transitoria y desglose, por categorías de gasto, de la asistencia técnica (Capítulo 4),
- las disposiciones previstas en el DOCUP para garantizar la cofinanciación nacional (Capítulo 5), el respeto de la legislación y las políticas comunitarias y el cuadro resumen de régimen de ayudas (Capítulo 6) y la realización de las acciones correspondientes a la información y publicidad del mismo (Capítulo 7),
- la descripción de las modalidades convenidas entre la Administración española y la Comisión para el intercambio informatizado de los datos necesarios para la gestión, el seguimiento y la evaluación (Capítulo 8).

1.3. Coordinación de la Administración autonómica con la Administración General del Estado y las demás Administraciones

De acuerdo con lo indicado en las Disposiciones de aplicación del DOCUP, la Comunidad Autónoma de Madrid designa a Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de la Comunidad de Madrid, como la Unidad responsable de la interlocución con la Autoridad de Gestión y con las Autoridades Pagadoras del DOCUP y garante de la adecuada coordinación del conjunto de los organismos regionales y subregionales intervinientes en el DOCUP.

En lo relativo a la descripción de los temas relacionados con la gestión y control, el DOCUP fue presentado y tramitado en el año 2000, recibiendo un acuerdo de principio de la Comisión el 29 de Diciembre de 2000 siendo finalmente aprobada Decisión de la Comisión del 15 de Febrero de 2001. Con posterioridad, el 2 de marzo de 2001 se aprobó el Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, que recoge en su artículo 5 la obligación de los Estados miembros de informar a la Comisión sobre los sistemas de gestión y control. En la línea del mencionado artículo, se está elaborando por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, un informe sobre dichas materias en el que se dará detallada información sobre los mencionados sistemas, considerando que con ello se satisface el compromiso que figuraba en el DOCUP, que se ha visto sustituido por dicha obligación reglamentaria.



2. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS EJES PRIORITARIOS DEL DOCUP.



2.1 EVALUACIÓN PREVIA.



MEDIDAS DE EJECUCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS

La estrategia del DOCUP de Madrid Objetivo nº 2 (2000-2006) se establece según los ejes prioritarios y la distribución financiera (contribución de los Fondos estructurales) siguientes:

Ejes	Euros	%
1. Mejora de la competitividad y el empleo y desarrollo del tejido Productivo	95.767.719	24,26
2. Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.	9.931.287	2,51
2. Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la información).	188.922.471	47,83
4. Desarrollo de redes de comunicaciones y redes de energía.	40.617.518	10,28
5. Desarrollo local y urbano.	58.699.100	14,86
6. Asistencia técnica.	979.144	0,26
Total	394.917.209	100

En el reparto entre ejes se ha dado prioridad al apoyo a las PYMEs, sea a través de las ayudas a la inversión, sea a través del apoyo a la investigación, desarrollo o innovación tecnológica en las mismas, concentrando aproximadamente 72% de la ayuda comunitaria en los Ejes 1 y 3.

El resto de los recursos se van a dedicar a mejora a mejora de infraestructuras viarias y de infraestructuras medioambientales así como al Plan de desarrollo socioeconómico de las zonas rurales.

2.1 EVALUACIÓN PREVIA

INTRODUCCIÓN.

Uno de los aspectos prioritarios de la política regional lo constituye la evaluación previa de los documentos de programación, como procedimiento de análisis de las capacidades, deficiencias y potencialidades de los planes y programas para alcanzar los objetivos para los que se formulan.

Este papel trascendental aparece recogido en el artículo 41 del vigente Reglamento (CE) nº 1260/1999 de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. En concreto, según dicha disposición, la evaluación previa es un complemento de programación en sí misma, cuya finalidad primordial es analizar la coherencia e interrelaciones existentes entre los distintos documentos que intervienen en los procesos de planificación regional.

Sobre esta base, la presente evaluación se enmarca dentro de la necesaria interacción existente entre el DOCUP Objetivo 2, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid y las diversas referencias estratégicas y reglamentarias que actúan como directrices en el diseño de los ejes, objetivos y actuaciones del documento de programación. Estas referencias esenciales que condicionan la totalidad de las intervenciones desarrolladas son:

- 1) La estrategia general articulada en el Plan de Reconversión Regional y Social de la Comunidad de Madrid, 2000-2006 (PRR) y en el DOCUP Objetivo 2 de la Comunidad de Madrid, 2000-2006.



- 2) Las directrices para los programas del período 2000-2006 establecidas por la Comisión (Comunicación del 1 de enero de 1999).
- 3) El Reglamento general de los Fondos Estructurales [Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999] y el Reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional [Reglamento (CE) nº 1783/1999 del Consejo y el Parlamento, de 12 de julio de 1999].

Como consecuencia de la existencia de este marco, la primera exigencia que deben cumplir los ejes y medidas propuestos por el Complemento de Programa es la de ajustarse a las estrategias, contenidos y prioridades marcados por cada uno de los elementos de referencia enumerados. En idéntico sentido, las actuaciones diseñadas por el Complemento de Programa deben guardar una estrecha relación y respeto en relación con los principios horizontales establecidos para las intervenciones estructurales. Estas prioridades de carácter horizontal se concretan en el fomento o respeto a las políticas en materia de I+D y Sociedad de la Información, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, empleo, desarrollo local y urbano, y atención a las pequeñas y medianas empresas. En última instancia, las medidas contempladas deben atenerse a la normativa comunitaria estipulada en el ámbito de la competencia.

El presente documento realiza una *valoración previa* sobre la adecuación y contenido del conjunto de medidas propuestas en el *Complemento de Programa Objetivo 2, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid*. El objetivo del Complemento de Programa debe ser aplicar la estrategia y prioridades de intervención marcadas en el correspondiente DOCUP, incluyendo un detalle completo de los elementos de la misma al nivel de las medidas. La evaluación previa, en definitiva, verificará su idoneidad y adecuación como instrumento de desarrollo y concreción de las estrategias que configuran el contenido del DOCUP.

2.2 EVALUACIÓN PREVIA DE LOS EJES Y MEDIDAS CONTEMPLADOS EN EL COMPLEMENTO DE PROGRAMA.

Los principales *objetivos operativos* perseguidos por las distintas medidas integrantes de los ejes, que figuran en el cuadro 1, se detallan a continuación:

- Las acciones incluidas en el Eje 1 (*Mejora de la competitividad, el empleo y el desarrollo del tejido productivo*) tienen como finalidad crear una serie de condiciones básicas para aumentar la competitividad de la economía regional, para conseguir un crecimiento económico sostenido y estable de forma que se favorezca la creación de empleo.
- El Eje 2 (*Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos*) persigue como meta final la preservación, concienciación y mejora medioambiental entre los diversos agentes de la región.
- Con relación al Eje 3 (*Sociedad del conocimiento: innovación, I+D, sociedad de la información*), éste centra sus esfuerzos en el fomento de una cultura científico-tecnológica y del espíritu innovador, al tiempo que apoya la investigación realizada y los mecanismos de transferencia de los resultados de la investigación al ámbito práctico.
- El Eje 4 (*Desarrollo de redes de comunicación y energía*) contempla actuaciones de fomento, renovación, racionalización y mejora en los campos energético y de redes de comunicaciones, directamente dirigidas a favorecer el incremento de la competitividad regional y del potencial de creación de empleo de la Comunidad.
- Las actuaciones contempladas en el Eje 5 (*Desarrollo local y urbano*) concentran sus esfuerzos en las zonas rurales y urbanas con deficiencias en su administración municipal para prestar a su población los servicios mínimos necesarios y fomentar las adaptaciones adecuadas para potenciar el desarrollo futuro de dichas áreas.



- Por último, el Eje 6 (*Asistencia técnica*) tiene como objetivo esencial facilitar las condiciones necesarias para la aplicación eficaz de las actuaciones previstas en el DOCUP, con el fin de optimizar la eficiencia de las intervenciones mediante la prestación de un servicio de apoyo, seguimiento y evaluación.

Cuadro 1. Objetivos por ejes de desarrollo del DOCUP Objetivo 2 de la Comunidad de Madrid, 2000-2006

ÁRBOL DE OBJETIVOS DEL DOCUP OBJETIVO 2 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2000-2006	
Objetivos finales:	
<i>a) Potenciar la reconversión de las áreas industriales y urbanas</i>	
<i>b) Apoyar a la reactivación económica y social de las zonas rurales en declive</i>	
Ejes prioritarios con sus objetivos operativos:	
1.	Mejora de la competitividad, el empleo y desarrollo del tejido productivo
1.1	Mejorar las infraestructuras públicas y privadas ligadas a la productividad y al desarrollo sostenible
1.2	Favorecer el acceso a la financiación de las empresas y en particular las Pymes
1.3	Promover el desarrollo, cooperación, difusión y aplicación de la investigación, la innovación y la sociedad de la información
1.4	Introducir la internacionalización y la calidad entre los criterios de gestión empresarial
2.	Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos
2.1	Integración de la política ambiental en las políticas sectoriales
2.2	Preservación de la calidad de las aguas subterráneas
2.3	Gestión integral de residuos de las Corporaciones Locales
2.4	Evitar las pérdidas de las masas forestales
2.5	Protección hidrológico forestal y lucha contra la erosión
2.6	Potenciar los valores ambientales eliminando los focos de contaminación
2.7	Control y reducción de la contaminación ambiental
2.8	Descontaminación de los suelos
2.9	Recuperación de espacios degradados (urbanos, industriales y militares)
3.	Sociedad del conocimiento (innovación, I+D, sociedad de la información)
3.1	Apoyo a la investigación pública y privada con criterios de calidad y excelencia y enfoque de unidad estratégica para la región
3.2	Fomento de una cultura científico-tecnológica y del espíritu innovador entre ciudadanos, empresas e instituciones
3.3	Actuar a favor de la Integración y coordinación de las actuaciones en I+D de las distintas administraciones
3.4	Favorecer los procesos de spin-off de carácter tecnológico
3.5	Promoción de las nuevas formas de financiación de la innovación
3.6	Favorecer la mejora e implantación de infraestructuras de apoyo a la investigación e innovación tecnológica
4.	Desarrollo de redes de comunicaciones y energía
4.1	Mejora de las redes de transporte de forma adecuada a las necesidades de las personas y las mercancías
4.2	Promoción de las energías renovables
4.3	Fomento del ahorro y eficiencia energética
5.	Desarrollo local y urbano
5.1	Rehabilitar y equipar las zonas urbanas
5.2	Mejorar las infraestructuras y equipamientos colectivos en pequeños y medianos municipios
5.3	Mejorar las infraestructuras turísticas y culturales
5.4	Conservar y rehabilitar el patrimonio histórico-artístico y cultural
5.5	Mejorar las dotaciones de infraestructuras y equipamientos sociales
5.6	Construir, reformar y equipar centros de formación ocupacional y de desarrollo local
6.	Asistencia técnica
6.1	Mejorar la coordinación y racionalización de los Programas Europeos gestionados
6.2	Incrementar la difusión de las actuaciones cofinanciadas
6.3	Implantación de un sistema continuo de seguimiento y evaluación de programas europeos (cumplimiento de normativa comunitaria y regional, y mejora de la gestión)
6.4	Implantación de un sistema muestral de control financiero
6.5	Desarrollar estudios específicos sobre necesidades específicas del DOCUP

Fuente: Elaboración propia a partir del DOCUP Objetivo 2, Comunidad de Madrid, 2000-2006



EJE 1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO Y EL DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO.

Las medidas que componen el eje 1 van dirigidas a la consecución de 2 objetivos finales:

- Potenciar la reconversión de las áreas industriales y urbanas.
- Apoyar la reactivación económica y social de las zonas rurales en declive.

Las actuaciones incluidas en esta medida están dirigidas a la reducción de las debilidades constatadas en el DOCUP, en concreto:

- Deterioro e inadecuación de los espacios industriales.
- Tejido productivo con bajo desarrollo tecnológico y medioambiental.
- Baja internacionalización de las PYMES.

Asimismo, las medidas previstas se centran en el desarrollo de las fortalezas establecidas en el DOCUP, en concreto sobre:

- La existencia de un tejido empresarial en desarrollo y abierto a la innovación e internacionalización.

Las actuaciones previstas en este eje suponen el 24,2% de la inversión total del DOCUP.

Medida 1.1. Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios.

Comprende una serie de regímenes de ayudas públicas dirigidas a apoyar el tejido productivo y aumentar la competitividad de las empresas, fundamentalmente PYMES. Sus contenidos son *coherentes* con los objetivos del DOCUP (en materia de infraestructuras y productividad; innovación, desarrollo y sociedad de la información; y creación de las condiciones de base para la competitividad regional).

Las actuaciones contempladas en la presente medida respetan las prioridades horizontales que rigen transversalmente todas las acciones. En particular, se ejerce una positiva influencia en la integración del principio de desarrollo local y urbano, atención a pymes y sociedad de la información, observando asimismo un riguroso cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de competencia. Desde la perspectiva medioambiental y de acuerdo con la evaluación medioambiental del DOCUP, las acciones de la medida 1.1 tienen un efecto sobre el medio ambiente indirecto y positivo. Asimismo, la mayoría de los programas de ayuda, de acuerdo con el III Plan de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid 1997-2000, tienen una incidencia directa en la materia al establecer un porcentaje de ayuda mayor cuando se contratan mujeres o cuando el empresario es una mujer. Ejemplo de ello son las ayudas relacionadas con las PYMES del sector del turismo.

El Complemento de Programa del DOCUP Objetivo 2 de la Comunidad de Madrid incluye una adecuada cuantificación de los efectos esperados por la presente medida acorde con los requisitos formales y prácticas habituales desarrolladas en este tipo de tareas. Se aportan indicadores de realizaciones, resultados e impactos caracterizados por su relevancia, capacidad de cuantificación, fiabilidad y disponibilidad, conforme a las recomendaciones de la Comisión Europea. Se sugiere introducir en los indicadores de realizaciones referencias al sector objeto de actuación (industria, artesanía, comercio o servicios).

Medida 1.2 Provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas.



Esta medida es complementaria de la 1.1. Su objetivo es la generación de un entorno más adecuado para el correcto desenvolvimiento de la actividad empresarial. Esta finalidad se concreta en la promoción de servicios a empresas, la dotación y rehabilitación de infraestructuras, la prevención y reducción de impactos ambientales negativos, etc. Estos contenidos resultan *coherentes* con los objetivos propuestos por el DOCUP en el eje 1, particularmente en lo relativo al fomento de infraestructuras y mejora de productividad.

Esta medida aparece estrechamente vinculada con los principios horizontales, prestando especial atención al ámbito de la sociedad de la información, el desarrollo local y urbano, siempre eligiendo como destinatarios principales de las acciones a las pequeñas y medianas empresas. El impacto de la medida sobre el medio ambiente es moderadamente positivo, puesto que a pesar de que se pueda producir un incremento de los residuos o de la demanda hídrica como establece la evaluación medioambiental del DOCUP, por otra parte, también se mejorará en la extensión de zonas verdes disponibles, en el saneamiento y depuración de las aguas, etc. Los efectos de esta medida sobre la igualdad de oportunidades son variados dependiendo de la actuación en concreto. Es evidente que esos efectos son de tipo indirecto, descartando en todo caso la posibilidad de que se genere cualquier efecto negativo en este campo.

Los indicadores propuestos en este apartado responden plenamente al esquema detallado por la Comisión, siendo fiables, cuantificables, relevantes y disponibles, ofreciendo al mismo tiempo una cuantificación de objetivos correcta. En materia de adecuación de espacios productivos, se propone incluir como realización el número de municipios afectados.

Medida 1.5 Apoyo a la internacionalización y promoción exterior.

Esta medida contempla una serie de acciones dirigidas a promover entre las pymes estrategias de implantación en los mercados de otros países comunitarios y no comunitarios (ferias, misiones comerciales, grupos de promoción, etc.).

Supone un elevado grado de *coherencia* con los objetivos establecidos en el DOCUP para este eje, especialmente en lo relativo a la creación de las condiciones de base para la competitividad regional.

Las actuaciones incluidas en esta medida respetan el conjunto de prioridades horizontales comunitarias, centrando su influencia en la potenciación de las pequeñas y medianas empresas y, observando en todo caso, la normativa vigente en el ámbito de la competencia. En esta medida se integran actuaciones tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado, permitiendo así un elevado grado de complementariedad positiva. Las acciones a realizar en esta medida tienen un efecto positivo en la creación de empleo.

La medida incorpora un conjunto de indicadores de realizaciones, resultados e impactos comprensibles, fiables, relevantes, cuantificables y a disposición de los agentes encargados del seguimiento

EJE 2. MEDIO AMBIENTE, ENTORNO NATURAL Y RECURSOS HÍDRICOS.

El conjunto de medidas que componen este eje es coherente con los objetivos establecidos en el DOCUP para el mismo.

Las medidas de este eje reducen la incidencia de las debilidades puestas de manifiesto en el DOCUP, a saber:

- Deterioro o inadecuación de los espacios industriales.
- Baja calidad medioambiental y desequilibrio territorial.



Asimismo, con las actuaciones incluidas en este eje se pretende ejercer una positiva influencia sobre las potencialidades establecidas en el DOCUP, en concreto:

- Creciente sensibilidad medioambiental y gran potencial de crecimiento del empleo en este sector.
- Fuerte demanda de carácter intermedio y final.

Es de destacar, la existencia de instrumentos de planificación muy importantes relacionados con materias de este eje, entre ellos:

- Plan de Saneamiento y Depuración de la Comunidad de Madrid.
- Plan Hidrológico de la Cuenca Hidrográfica de la Cuenca del Tajo.
- Plan de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Plan Nacional de Residuos.
- Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones previstas en este eje suponen un 2,5% del total de la inversión prevista en el DOCUP para el periodo 2000-2006.

Medida 2.1 Mejora de las infraestructuras existentes, abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas y saneamiento y depuración de aguas.

Esta medida se concreta en actuaciones destinadas a la conservación y mayor eficacia de los recursos hídricos, así como en aquellas otras encaminadas a mejorar la disponibilidad y calidad de los mismos. Su contenido guarda un elevado grado de *coherencia* con los objetivos establecidos en el DOCUP para este eje, particularmente en lo referido a infraestructura medioambiental y suministro de agua.

Las actuaciones incluidas en esta medida presentan un cumplimiento generalizado de los principios horizontales que deben regir las acciones. Es de destacar la fuerte influencia positiva ejercida sobre la materialización del principio de desarrollo local y urbano. Asimismo, es positiva la relación de la medida con el medio ambiente pues las actuaciones tienen en sí mismas un objetivo de mejora medioambiental. Así sucede en el caso del abastecimiento de aguas, donde se persigue la conservación de los recursos hídricos, la mayor eficacia de los mismos, evitando las pérdidas, o la conservación en buen estado de los cauces. De la misma forma, en el caso del saneamiento y depuración, los efectos de las actuaciones son positivos en la medida que evitan la contaminación de las aguas fluviales, la recuperación de las aguas depuradas para otros usos, etc. Por último, existe una incidencia indirecta moderada sobre el principio de igualdad de oportunidades en el sentido de que el sector del medio ambiente es un importante yacimiento de empleo que incide en la creación de puestos de trabajo, en algunos ámbitos con una elevada participación de mujeres.

El listado de indicadores propuesto para esta medida cubre las consecuencias de la aplicación del DOCUP Objetivo 2 de la Comunidad de Madrid en cuanto a realizaciones, resultados e impactos, estando además en total consonancia con los criterios de relevancia, cuantificación, fiabilidad y disponibilidad establecidos por la Comisión Europea.

Medida 2.2. Gestión integral de los residuos urbanos y de los residuos industriales tratados.

Esta medida incluye actuaciones dirigidas a contar con infraestructuras adecuadas para el tratamiento y reciclaje del elevado volumen de residuos que se genera en la Comunidad de Madrid, además de la realización de campañas de sensibilización relacionadas con la recogida selectiva de residuos. Las actuaciones englobadas en esta medida resultan *coherentes* con los objetivos que el DOCUP establece para este eje, sobre todo en lo relativo a la ordenación legal de la producción y valorización de los distintos flujos de residuos.



Esta medida respeta el conjunto de las prioridades horizontales establecidas a nivel comunitario, teniendo especial incidencia sobre los principios de medio ambiente y desarrollo local y urbano. Influencia también, aunque menor, sobre el principio de innovación. Las actuaciones tienen en sí mismas un objetivo de mejora medioambiental. Como establece el documento de evaluación desde el punto de vista medioambiental del DOCUP Objetivo 2, Madrid, 2000-2006, las actuaciones tendrán una influencia directa sobre el medio ambiente, valorándose dicha incidencia de forma inicial en sentido positivo en diversos sentidos: afección a la restauración vegetal, control de la erosión, mantenimiento y mejora del suelo, protección paisajística, etc.

La cuantificación de la medida se realiza mediante un completo conjunto de indicadores de realizaciones, resultados e impactos que permiten determinar de forma fiel y en cada momento del tiempo el estado de ejecución de la intervención y sus efectos esperados. La relevancia y cuantificación de tales indicadores, junto con las características de fiabilidad y disponibilidad de los mismos, ponen de manifiesto la pertinencia de los indicadores propuestos.

Medida 2.4 Protección y regeneración del entorno natural.

Esta medida agrupa una serie de actuaciones destinadas a evitar las pérdidas de masas forestales, reducir la fuerte erosión a la que están expuestas determinadas zonas de la Comunidad de Madrid, favoreciendo la utilización de los espacios naturales bajo criterios de sostenibilidad y conservación. Así pues, las actuaciones contenidas en esta medida mantienen una estrecha relación y *coherencia* con los objetivos propuestos por el DOCUP para este eje, especialmente desde una perspectiva de desarrollo sostenible.

En términos generales, las actuaciones comprendidas en esta medida se vinculan a cada uno de los principios horizontales, haciendo especial énfasis en el principio de desarrollo local y urbano. Existe una incidencia más débil, aunque positiva, sobre el empleo. Las actuaciones tienen en sí mismas un objetivo de mejora medioambiental. Como establece el documento de evaluación desde el punto de vista medioambiental del DOCUP Objetivo 2, Madrid, 2000-2006, las actuaciones tendrán una influencia directa y positiva sobre determinadas áreas medioambientales (biodiversidad, suelo, agua, atmósfera). El mismo documento considera que las actuaciones previstas en el eje 2 del DOCUP de la Comunidad de Madrid tienen efectos fuertemente positivos sobre el medio ambiente.

Medida 2.5. Vigilancia y control de la contaminación ambiental.

Esta medida contempla acciones específicas para reducir la contaminación ambiental, mejorar la calidad del aire y minimizar los niveles de ruido sobre la población (especial atención a las zonas industriales del Sur y Corredor del Henares). De este modo, las actuaciones a las que se refiere esta medida son plenamente *coherentes* con los objetivos previstos en el DOCUP para este eje, especialmente con el referido a la potenciación de los valores ambientales eliminando los focos de contaminación.

Las actuaciones contempladas presentan una especial incidencia sobre el principio de desarrollo local y urbano. Además, tienen en sí mismas un objetivo de mejora medioambiental. Como establece el documento de evaluación desde el punto de vista medioambiental del DOCUP Objetivo 2, Madrid, 2000-2006, las actuaciones tendrán una influencia directa y positiva sobre el medio ambiente. El mismo documento considera que las actuaciones previstas en el eje 2 del DOCUP de la Comunidad de Madrid tienen efectos fuertemente positivos sobre el medio ambiente.

La cuantificación de la presente medida se establece mediante una serie de indicadores que resultan adecuados para valorar los efectos esperados de las actuaciones. Se aportan indicadores de realizaciones, resultados e impactos que por su relevancia, carácter



medible y sencillez en su obtención siguen las pautas marcadas a escala comunitaria en cuanto a la consideración de indicadores clave.

Medida 2.6. Recuperación de suelos y espacios degradados (cuando no sea posible la aplicación del principio quien contamina paga).

Esta medida viene a ser complementaria de la 2.4. Se concentra fundamentalmente en la recuperación de espacios abandonados para dedicarlos a otros usos (zonas verdes, recreativas). Supone un elevado nivel de *coherencia* con los objetivos contemplados en el DOCUP para este eje, y en particular con la recuperación, restauración y mejora del patrimonio natural.

Como en el caso anterior, el conjunto de actuaciones previstas tiene una incidencia destacada sobre la integración de los principios de desarrollo local y urbano y medio ambiente.

En este caso, y con el fin de alcanzar el máximo grado de eficiencia y eficacia en la programación regional, la selección y cuantificación de indicadores aparece circunscrita a la interpretación del conjunto del eje en cuestión, dada la reducida cuantía de los fondos involucrados o la existencia de acuerdos de colaboración y gestión global entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado.

EJE 3. SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (INNOVACIÓN, I+D Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION).

Las actuaciones contempladas en este eje responden con un notable grado de *coherencia* con los objetivos establecidos para el mismo por el DOCUP, coadyuvando asimismo a la consecución de las finalidades de los Ejes 1 y 5. En idéntico sentido, las medidas previstas son plenamente convenientes para la eficaz realización del Plan de Reconversión Regional y Social Objetivo 2, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid y del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT).

Las medidas y colectivos seleccionados en el Eje 3 concentran aquellos que atesoran una *mayor eficacia potencial* en la consecución de los objetivos pretendidos.

En idéntico sentido, parte de las debilidades y fortalezas de la Comunidad de Madrid constatadas en la Evaluación previa del DOCUP Objetivo 2 son atendidas por las actuaciones previstas en el presente eje. De este modo, las medidas favorecen la mitigación de las siguientes debilidades:

- Tejido productivo con bajo desarrollo tecnológico y medioambiental, baja internacionalización, descapitalizado, atomizado y carente de servicios avanzados.
- Debilidades estratégicas en el sistema regional de I+D.

Al tiempo que potencian básicamente las siguientes fortalezas:

- Elevado número e importancia de centros de investigación y universidades.
- Tejido empresarial en desarrollo y abierto a la innovación e internacionalización.

Las actuaciones de este eje suponen un 47,8% de toda la inversión del DOCUP para el periodo 2000-2006.

Medida 3.1. Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología.

Esta medida tiene como finalidad la inversión en capital humano y la transferencia de los resultados de la investigación al sistema productivo, incluyéndose para ello actuaciones en materia de formación, fomento del empleo y movilidad del personal investigador. Las



actuaciones previstas en esta medida observan una *coherencia* notable con los objetivos previstos en el DOCUP para este eje, especialmente de cara a facilitar apoyo a la investigación realizada en instituciones públicas o empresas con criterios de calidad y excelencia y con un enfoque de utilidad estratégica para la región, al tiempo que se fomenta una cultura científico-tecnológica y del espíritu innovador.

Las actuaciones contempladas suponen un respeto pleno de los principios horizontales comunitarios. En particular, resulta especialmente relevante la integración que supone del principio horizontal de la I+D y sociedad de la información.

Medida 3.2. Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

Esta medida con un elevado grado de complementariedad respecto al resto de medidas del Eje 3, se centra en ayudas a proyectos de construcción y equipamiento de infraestructuras de I+D directamente relacionados con pymes y la colaboración entre los distintos agentes del ámbito investigador. El contenido de la medida es *coherente* con los objetivos del eje, especialmente en lo relativo a la dotación de infraestructuras de apoyo a la investigación e innovación tecnológica, la coordinación regional en materia investigadora y el apoyo a la investigación de instituciones públicas y empresas con un enfoque de utilidad estratégica para la región.

Esta medida asume la totalidad de prioridades horizontales establecidas, aportando efectos positivos directos en el ámbito de la innovación, el desarrollo local y urbano, y la atención sobre las pequeñas y medianas empresas de la región. Las actuaciones previstas en esta medida se llevarán a cabo por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de modo complementario y coordinado con la Administración General del Estado. El efecto de las actuaciones que se incluyen en esta medida sobre el medio ambiente puede considerarse como de carácter indirecto y positivo. De hecho, se calcula que una parte considerable de los proyectos de investigación que se pueden desarrollar en estos Centros implicarán efectos positivos para el medio ambiente.

En este caso, y con el fin de alcanzar el máximo grado de eficiencia y eficacia en la programación regional, la selección y cuantificación de indicadores aparece circunscrita a la interpretación del conjunto del eje en cuestión, dada la reducida cuantía de los fondos involucrados o la existencia de acuerdos de colaboración y gestión global entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado.

Medida 3.3. Equipamiento científico-tecnológico.

Esta medida pretende asegurar la dotación necesaria de infraestructura científica y tecnológica para el desarrollo de la I+D en la región, para lo cual establece ayudas para su adquisición y mejora, así como para la realización de proyectos de investigación en tecnologías medioambientales, agroalimentarias y de la información y las comunicaciones. Las actuaciones comentadas son *coherentes* con los objetivos establecidos por el DOCUP para este eje, en particular respecto a favorecer la mejora e implantación de infraestructuras de apoyo a la investigación e innovación, facilitar el acceso a la información y apoyar a la investigación pública y privada.

Al igual que en la medida anterior, las acciones previstas respetan perfectamente los principios horizontales estipulados. En cualquier caso, la mayor intensidad de la influencia se produce con relación al principio de I+D y sociedad de la información, existiendo asimismo una notable atención en el campo de las pymes. El efecto de las actuaciones que se incluyen en esta medida sobre el medio ambiente puede considerarse como de carácter indirecto y positivo. De hecho, se calcula que una parte considerable de los proyectos de investigación que se pueden desarrollar en estos Centros implicarán efectos positivos para el medio ambiente.



La cuantificación de los objetivos incluidos en la medida revela la realización de un esfuerzo de concreción y análisis de las actuaciones y prioridades señaladas en el correspondiente DOCUP. Al tiempo, se proponen indicadores fiables, cuantificables, relevantes y con fácil disponibilidad. Se sugiere incluir como indicador de realización el número de municipios afectados por las acciones desarrolladas.

Medida 3.4. Transferencia y difusión tecnológica.

Esta medida se concentra en la creación de empresas de base tecnológica, básicamente empresas pequeñas, que sean capaces de aprovechar los resultados de los proyectos de I+D. Para ello se prevé, entre otras actuaciones, la creación de observatorios de prospectiva y vigilancia científico-tecnológico, etc. Esta medida muestra un elevado nivel de *coherencia* con los objetivos del eje, incidiendo particularmente en el impulso a la creación de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, el fomento de una cultura científico-tecnológica y del espíritu innovador y la facilidad de acceso a la información.

Los principios horizontales establecidos en la normativa comunitaria son tenidos en cuenta en todo momento por las actuaciones comprendidas en la presente medida. Destaca la relevancia de la integración de la sociedad de la información en esta medida, al igual que el fomento del desarrollo local y urbano. Esta medida responde a una integración adecuada en su realización entre la Comunidad y la Administración General del Estado. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que el efecto que puede ocasionar sobre el medio ambiente es negativo. No obstante, como se ha citado en la descripción en el caso de la construcción de nuevos edificios o complejos se exigirá el respeto de la normativa urbanística y ambiental, de forma que se garantice el mínimo efecto sobre el medio ambiente. Por otra parte, en la medida en que se potencia la investigación, la aparición de nuevas empresas de base tecnológica y la aplicación práctica de determinadas investigaciones, hay que considerar que muchos de estos avances suponen una mejora para el medio ambiente, igual que ocurre con las nuevas empresas mucho más respetuosas con el medio al disponer de las tecnologías más avanzadas.

La cuantificación de los objetivos incluidos en la medida revela la realización de un esfuerzo de concreción y análisis de las actuaciones y prioridades señaladas en el correspondiente DOCUP. Al tiempo, se proponen indicadores fiables, cuantificables, relevantes y con fácil disponibilidad. Se sugiere incluir como indicador de realización el número de municipios afectados por las acciones desarrolladas.

Medida 3.5. Creación y potenciación de centros públicos de investigación y centros tecnológicos.

Esta medida se centra en la generación de recursos científicos y tecnológicos a través de la construcción de centros de servicios tecnológicos a las empresas (con especial atención a los centros virtuales y en red) y la creación o ampliación de centros públicos de investigación. La *coherencia* de las actuaciones tomando como referencia los objetivos establecidos en el DOCUP para este eje resulta evidente, en particular con relación a la mejora e implantación de infraestructuras de apoyo a la investigación e innovación tecnológica, y a la mayor facilidad de acceso a la información de la manera más eficaz y al menor coste.

Las acciones previstas respetan el conjunto de prioridades horizontales existentes, concentrando los efectos más positivos en la atención al principio de innovación y, en menor medida, al desarrollo local y urbano. La medida comprende asimismo actuaciones coordinadas y complementarias entre sí ejecutadas por la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que el efecto que puede ocasionar sobre el medio ambiente es moderadamente negativo. No obstante, como se ha citado en la descripción en el caso de la construcción de nuevos edificios o complejos se exigirá el respeto de la normativa urbanística y ambiental, de forma que se garantice el mínimo efecto sobre el medio ambiente. Por otra parte,



en la medida en que se potencia la investigación, la aparición de nuevas empresas de base tecnológica y la aplicación práctica de determinadas investigaciones, hay que considerar que muchos de estos avances suponen una mejora para el medio ambiente, igual que ocurre con las nuevas empresas mucho más respetuosas con el medio al disponer de las tecnologías más avanzadas.

Los indicadores escogidos y la cuantificación efectuada de los mismos es apropiada, sobre la base de los objetivos prioritarios del eje y las recomendaciones comunitarias. En concreto, se incluyen indicadores de realización, resultado e impacto que resultan fiables, cuantificables, significativos, disponibles y, en última instancia, pertinentes. Los indicadores relativos a los resultados podrían completarse incluyendo el número de municipios afectados por las acciones desarrolladas.

Medida 3.6. Sociedad de la Información.

Esta medida incluye acciones para implantar e impulsar la sociedad de la información, tales como la promoción de la instalación de redes de comunicación internas en los centros públicos de investigación (Universidades, centros de empresa, puntos de información, parques tecnológicos, etc.) y el fomento de la sociedad de la información en las corporaciones locales. Con ello se obtiene un elevado grado de *coherencia* respecto a los objetivos marcados por el eje, en especial en lo relativo a la unificación e integración de la Administración regional en materia de I+D y a la dotación adecuada de infraestructuras de apoyo a la investigación.

Esta medida, al margen de asumir el respeto a los principios horizontales, influye positivamente en la integración del principio de desarrollo local y, especialmente, de fomento de la innovación, prestando asimismo una notable atención al apartado de las pequeñas y medianas empresas. Las actuaciones previstas en el seno de la Comunidad Autónoma encuentran un correcto complemento en las acciones de la Administración General del Estado en el ámbito de la presente medida. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que el empleo de las nuevas tecnologías en las comunicaciones presenta efectos positivos indirectos sobre el medio ambiente, ya que conlleva el ahorro de recursos naturales y la consiguiente reducción de recursos generados. Asimismo, la reducción de desplazamientos que se genera, disminuye el consumo de combustibles fósiles, con la consiguiente reducción de la contaminación atmosférica. Por último, las actuaciones incluidas en esta medida, de acuerdo con lo establecido por las Directrices fijadas por la Comisión Europea para el periodo de programación 2000-2006, tienen una influencia positiva en la integración del principio de desarrollo local y urbano. Dichas actuaciones suponen en la práctica una forma clara de apoyo de la Comunidad de Madrid a las distintas Corporaciones Locales, a través del desarrollo de estrategias de colaboración que permitan resolver problemas derivados de situaciones concretas: zonas alejadas, falta de medios técnicos, etc.

Tanto los indicadores propuestos como la cuantificación estimada para los mismos son correctos, apareciendo estructurados conforme a lo recogido en las recomendaciones comunitarias en la materia y aportando fiabilidad, concreción y significado al análisis de seguimiento y evaluación.

EJE 4. DESARROLLO DE REDES DE COMUNICACIÓN Y ENERGÍA.

Las medidas recogidas en este eje, responden de forma *coherente* a los objetivos finales perseguidos por éste (reforzar la competitividad empresarial y mejorar la calidad de vida de la población). Asimismo, contiene objetivos complementarios a los presentados en los Ejes 1, 2, 3 y 5, con la posibilidad de aprovechamiento de las sinergias que ello implica. De este modo, las actuaciones previstas en este eje resultan en su totalidad coherentes con los objetivos perseguidos por el Plan de Reconversión Regional y Social Objetivo 2, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid.



Las medidas de este eje reducen la incidencia de las debilidades puestas de manifiesto en el DOCUP, a saber:

- Deficiente sistema de comunicaciones terrestres.
- Baja calidad medioambiental y desequilibrio territorial.

Asimismo, con las actuaciones incluidas en este eje se pretende ejercer una positiva influencia sobre las potencialidades establecidas en el DOCUP, en concreto:

- Elevado potencial turístico, recreativo y de ocio y disponibilidad de recursos de energías renovables.
- Fuerte demanda de carácter intermedio y final.

Las actuaciones incluidas en este eje suponen un 10,2% del total de la inversión prevista en el DOCUP para el periodo 2000-2006.

Medida 4.4 Sistemas de transportes multimodales y Centros de transportes.

Esta medida se concreta en actuaciones encaminadas a completar la vertebración del territorio regional y garantizar la movilidad metropolitana e interurbana. Se consideran medidas específicas para la zona sur de Madrid. Las actuaciones resultan *coherentes* con los objetivos establecidos en el DOCUP para este eje, especialmente los relativos a la mejora de las comunicaciones y el fomento del transporte público.

Las actuaciones recogidas en esta medida aparecen estrechamente vinculadas a las prioridades horizontales establecidas por la Comisión, presentando una incidencia directa y muy fuerte en el principio de desarrollo local y urbano y un impacto directo y positivo sobre el principio de innovación. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que la construcción de intercambiadores y de centros de transportes pueden provocar efectos negativos directos sobre el medio ambiente. No obstante, la valoración del efecto global de la medida sobre el medio ambiente se considera moderadamente positivo. De hecho, la localización de los intercambiadores es subterránea, evitando una degradación del paisaje, la existencia de ruidos, y otros efectos potencialmente negativos. Además, no hay que olvidar el hecho de que la potenciación del transporte público tiene un reflejo directo en la disminución del vehículo privado lo cual tiene efectos positivos sobre el medio ambiente.

La cuantificación realizada para las actuaciones contenidas en esta medida sigue las pautas marcadas por las orientaciones metodológicas en materia de indicadores previstas por la Comisión Europea. El conjunto de indicadores seleccionados resulta pertinente a la hora de valorar el grado de ejecución de las intervenciones en las distintas fases del programa, dado su carácter relevante, cuantificable, fiable y disponible.

Medida 4.6. Energías renovables, eficiencia y ahorro energético (excepto las actuaciones comprendidas en la medida 4.7.)

Esta medida contiene actuaciones de potenciación de energías limpias y renovables, y de racionalización de su uso, destinadas a la diversificación energética y protección del medio ambiente. Las actuaciones encuadradas en esta medida muestran un elevado grado de *coherencia* con los objetivos previstos en el DOCUP para este eje, concretamente en el ámbito de la racionalización del uso de energía y potenciación del uso de energías renovables.

La presente medida tiene una incidencia positiva en el principio de desarrollo local y urbano, así como sobre el principio de innovación y el empleo. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que los efectos sobre el medio ambiente son diferentes dependiendo del medio que se estudie. En términos generales, dicha evaluación considera que los efectos se pueden considerar directos y positivos.



El esfuerzo de cuantificación realizado para las actuaciones contempladas en la presente medida se manifiesta en el establecimiento de un listado de indicadores -a nivel de realizaciones, resultados e impactos- que se muestra totalmente respetuoso con las recomendaciones en la selección de indicadores establecida a escala comunitaria. Su relevancia, fiabilidad, disponibilidad y susceptibilidad de ser cuantificados hace que estos indicadores se presenten como adecuados para valorar la eficacia del programa.

Medida 4.7. Ayudas a la eficiencia y ahorro energético.

Esta medida es complementaria de la 4.6 e incluye ayudas a las PYMES relativas a la eficiencia y ahorro energético, con actuaciones dirigidas a aumentar la seguridad de abastecimiento y disminuir las emisiones contaminantes. Presenta un elevado grado de *coherencia* con los objetivos que define el DOCUP para el Eje 4, particularmente en el ámbito de la eficiencia energética.

Al igual que en el caso de la medida que antecede, la presente tiene una incidencia positiva en el principio de desarrollo local y urbano, así como sobre el principio de innovación. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que los efectos sobre el medio ambiente son diferentes dependiendo del medio que se estudie. En términos generales, dicha evaluación considera que los efectos se pueden considerar directos y positivos.

El esfuerzo de cuantificación realizado para las actuaciones contempladas en la presente medida se manifiesta en el establecimiento de un listado de indicadores -a nivel de realizaciones, resultados e impactos- que se muestra totalmente respetuoso con las recomendaciones en la selección de indicadores establecida a escala comunitaria. Su relevancia, fiabilidad, disponibilidad y susceptibilidad de ser cuantificados hace que estos indicadores se presenten como adecuados para valorar la eficacia del programa.

EJE 5. DESARROLLO LOCAL Y URBANO.

Las acciones que conforman este eje son *coherentes* con los objetivos pretendidos en el DOCUP para el mismo, aportando igualmente indudables elementos de apoyo para la consecución de las finalidades correspondientes a los Ejes 1 y 2. En última instancia, las medidas descritas resultan acordes con las líneas de trabajo señaladas en el Plan de Reconversión Regional y Social Objetivo 2, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo anterior, se ejerce una positiva influencia en la moderación de ciertas debilidades y el impulso de varias fortalezas constatadas en la Evaluación previa del DOCUP Objetivo 2 de la Comunidad de Madrid. Más concretamente, la capacidad de reducción de debilidades se concentra en:

- Baja calidad medioambiental y desequilibrio territorial.
- Pérdida de población por la falta de estructuras sociales
- Pérdida de población por los obstáculos al desarrollo económico diversificado

Mientras que el potencial de afloramiento de fortalezas se circunscribe a:

- Elevado potencial turístico, recreativo, de ocio y disponibilidad de recursos de energías renovables.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de este eje suponen el 14,9% de la inversión total prevista en el DOCUP para el periodo 2000-2006.



Medida 5.1. Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas.

Esta medida integra un conjunto de actuaciones centradas en la rehabilitación de determinados espacios urbanos (de interés arquitectónico, histórico, singularidad local, etc.) degradados y en la mejora de los equipamientos y pequeñas infraestructuras urbanas (mobiliario urbano y de alumbrado, zonas verdes, pavimentos, etc.). Estas acciones se refuerzan con el impulso de un sistema de ayudas a los municipios implicados y el desarrollo del Plan de Enterramiento de líneas eléctricas de alta tensión. El contenido descrito es *coherente* con los objetivos del presente eje, en especial de cara a hacer efectiva la rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas, y mejorar las infraestructuras y equipamientos sociales de la región.

Las acciones incluidas en esta medida desempeñan una influencia directa y positiva en la integración del principio de desarrollo local y urbano, siendo de hecho las corporaciones locales beneficiarias directas de los programas. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que los efectos sobre el medio ambiente son directos y positivos, especialmente los que afectan a la conservación del Patrimonio Cultural y al Paisaje.

La presente medida refleja un adecuado esfuerzo de cuantificación de los efectos inducidos por las acciones emprendidas. Igualmente, el listado de indicadores propuestos es acorde con las recomendaciones comunitarias, permitiendo la disposición de información fiable, relevante y susceptible de cuantificación.

Medida 5.4. Fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local.

Esta medida centra sus esfuerzos en dos grandes líneas: por una parte, la rehabilitación y revitalización de zonas urbanas tradicionalmente de carácter comercial; y por otro, la realización de infraestructuras para dotar a las corporaciones locales de espacios adecuados para desarrollar recintos feriales, exposiciones, ferias, etc. Las acciones previstas muestran un elevado grado de *coherencia* con relación a los objetivos establecidos en el DOCUP para este eje, incidiendo en mayor medida en la dotación de infraestructuras y equipamientos sociales, así como en la rehabilitación de determinadas zonas urbanas, que actúen como focos polarizadores del desarrollo local de los municipios correspondientes.

Esta medida conserva en su puesta en práctica el respeto por las prioridades horizontales de carácter comunitario y por la legislación existente en el ámbito de la competencia. En este apartado es destacable la especial contribución de las acciones previstas de cara al fomento del principio de desarrollo local y urbano, con una reseñable incidencia sobre las corporaciones locales. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que los efectos sobre el medio ambiente se pueden considerar prácticamente nulos.

Los indicadores propuestos responden correctamente a las prioridades y requisitos formales contemplados en la programación regional, permitiendo un conocimiento fiable, cuantificable y de fácil acceso. Se sugiere completar el listado de indicadores incluyendo como realización el número de municipios afectados y como resultado la población y el número de empresas/comercios influidos por las acciones desarrolladas.

Medida 5.5. Infraestructuras turísticas y culturales.

Esta medida tiene su reflejo práctico en el establecimiento de ayudas para proyectos de creación, mejora y equipamiento de infraestructuras turísticas y culturales, tales como la construcción o rehabilitación de Centros de Turismo Rural, la definición y acondicionamiento de zonas recreativas, el fomento de sendas turísticas, museos de tradiciones, centros de interpretación turística y cultural, etc. Estas actuaciones inciden positivamente, y de manera *coherente*, en la consecución de los objetivos marcados en el DOCUP para este eje en el que se integran, siendo notablemente reforzadas la dotación de infraestructuras turísticas y



culturales, al igual que la conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural de los municipios implicados.

Esta medida incorpora en su aplicación práctica la totalidad de principios comunitarios de corte horizontal que deben estar presentes en todas las actuaciones, así como la normativa vigente en el campo de la competencia. En especial, las acciones contempladas aportan efectos positivos sobre la integración del principio de desarrollo local y urbano, mostrando asimismo una especial referencia a las pequeñas y medianas empresas. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que los efectos sobre el medio ambiente son directos. Respecto qué tipo de efectos, es decir si son positivos o negativos, coexisten ambos aunque el resultado final será más bien positivo. Es evidente que una mayor afluencia turística siempre supone una mayor presión sobre el medio ambiente pero, por otra parte, las actuaciones que se desarrollan en esta medida tienen como finalidad, entre otras, ordenar y controlar dicha afluencia turística. Esto último permite conocer en todo momento, cual es el nivel de afluencia y regular los flujos de visitantes, además de tener un conocimiento continuado del estado medioambiental de las zonas.

La cuantificación efectuada de los indicadores seleccionados resulta adecuada y pertinente, respondiendo a los mecanismos de recogida de información habituales en estos casos, y presentando una estructura (realizaciones, resultados e impactos) acorde con las recomendaciones de la Comisión. Para complementar el listado señalado, se propone incluir como indicador de realización el número de municipios afectados por la actuación.

Medida 5.6. Conservación y rehabilitación del Patrimonio histórico-artístico y cultural.

Esta medida responde al concepto de revitalización integral de los tejidos arquitectónicos, social y económico de la región, incluyendo con tal fin acciones como la restauración y recuperación de edificios o elementos con un elevado interés arquitectónico, el fomento de las acciones divulgativas de carácter cultural dirigidas al público, etc. Las acciones enumeradas muestran un importante nivel de *coherencia* con respecto a los objetivos fijados por el DOCUP para el presente eje, coherencia especialmente intensa en cuanto a la disposición de infraestructuras turísticas y culturales, y al mantenimiento y restauración del patrimonio histórico-artístico y cultural.

Las actuaciones correspondientes a esta medida respetan plenamente los principios horizontales y la normativa en materia de competencia existentes a escala comunitaria. En particular, se ejerce una influencia positiva y directa en la integración del principio de desarrollo local y urbano. En la puesta en práctica de las acciones propuestas se produce una correcta y adecuada complementariedad y coordinación entre la propia Administración de la Comunidad de Madrid y la Administración General del Estado. La evaluación ambiental del DOCUP establece en relación con esta medida que los efectos sobre el medio ambiente son directos y positivos, tanto por lo que afecta a la conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural como por su afección sobre el Paisaje.

Medida 5.7 Infraestructuras y equipamientos sociales.

Esta medida engloba una serie de actuaciones (creación de guarderías infantiles, centros de día de tercera edad, etc.) enfocadas a la integración de la mujer en el mercado laboral y la atención a colectivos desfavorecidos como los ancianos. En la medida en que las acciones de la presente medida permiten la integración social de determinados colectivos parcialmente excluidos, a través de la dotación de determinadas infraestructuras y equipamientos sociales, se produce un elevado grado de *coherencia* con los objetivos prioritarios establecidos por el DOCUP para este eje.

Esta medida asume en su concreción el conjunto de prioridades horizontales y disposiciones legislativas sobre la competencia vigentes en el actual período de programación. En este punto es destacable la influencia positiva y directa ejercida sobre el principio de



desarrollo local y urbano (con especial referencia a la corporaciones locales), así como sobre el fomento de la igualdad de oportunidades al favorecer la incorporación de la mujer al mercado laboral y evitar que el cumplimiento de las responsabilidades familiares pueda suponer un obstáculo para dicha incorporación.

Los indicadores propuestos, y su correspondiente cuantificación, resultan pertinentes y adecuados a las prioridades perseguidas por la medida en cuestión, presentando asimismo una estructura respetuosa de las recomendaciones comunitarias. Sería interesante introducir adicionalmente como indicador de realizaciones el número de municipios afectados, desagregando igualmente el número de centros creados en función del colectivo destinatario de los mismos (tercera edad, mujeres, discapacitados, etc.).

Medida 5.9. Centros de formación profesional y Agencias de desarrollo local.

Esta medida articula una serie de actuaciones, tales como la construcción, ampliación, mejora y equipamiento de centros dedicados a la formación profesional, ocupacional o continua, cuya finalidad es la de proporcionar y actualizar la formación de la población en general, especialmente mujeres, jóvenes y trabajadores de sectores productivos concretos. El grado de *coherencia* con respecto a los objetivos establecidos en el DOCUP para este eje es elevado, en particular en lo relativo a la provisión de centros locales de formación ocupacional y a la consecuente dotación al municipio de referencia de equipamientos de carácter social.

Las acciones englobadas en la presente medida respetan los principios horizontales y la normativa comunitaria en el ámbito de la competencia, mostrando un efecto particularmente intenso y positivo en el fomento del desarrollo local y urbano y en la potenciación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en la medida en que se consiga formar a un mayor número de personas, así como mejorar la calidad de la formación, lo cual favorecerá la incorporación de la mujer al mercado laboral.

La presente medida incorpora una serie de indicadores que se caracterizan por su fiabilidad, disponibilidad y relevancia. La cuantificación de los mismos responde correctamente y de forma pertinente a la función propia esperada, estructurándose conforme a lo estipulado por las recomendaciones comunitarias. Como ampliación se propone incluir el número de municipios afectados, en materia de realizaciones.

EJE 6. ASISTENCIA TÉCNICA.

Este eje observa una marcada *coherencia* con los objetivos previstos en el DOCUP para el mismo. Al tiempo, aportan valiosos instrumentos que garantizan la correcta puesta en práctica, difusión, gestión, evaluación, control y seguimiento del resto de ejes integrantes del DOCUP. En última instancia, las actuaciones contenidas en el presente eje resultan plenamente coherentes y adecuadas para la racional realización del DOCUP Objetivo 2, así como el Plan de Reconversión Regional y Social Objetivo 2, 2000-2006 de la Comunidad de Madrid y el efectivo cumplimiento de la normativa comunitaria y autonómica en relación con los Fondos Estructurales.

La inversión ha realizar en este eje supone el 0,2% del total del DOCUP para el periodo 2000-2006.

Medida 6.1. Asistencia Técnica.

Esta medida trata de responder a las exigencias comunitarias relacionadas con los sistemas de gestión y control de las ayudas recibidas, así como con la normativa en materia de información y publicidad. Para ello se establecen sistemas de control de procedimientos de los centros gestores, controles financieros, un seguimiento continuo de las incidencias surgidas y acciones de impulso de las labores de publicidad del DOCUP (folletos, seminarios, web, etc.). Las actuaciones detalladas suponen un elevado grado de *coherencia* respecto a los objetivos



pretendidos en el DOCUP para este eje, otorgando de este modo debido cumplimiento a las obligaciones establecidas por la normativa tanto de la Comunidad de Madrid como de la Unión Europea en la gestión y control de los Fondos Estructurales. En última instancia, se pretende la máxima difusión entre la ciudadanía de las actuaciones y la mejora de la eficacia y eficiencia para el máximo aprovechamiento de los recursos.

La puesta en práctica de esta medida respeta los principios horizontales establecidos. Algunos de los estudios realizados en el marco de esta medida tendrán una especial incidencia positiva sobre los principios comunitarios centrados en el medio ambiente, sociedad de la información e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.3 CONCLUSIÓN.

Las principales conclusiones de este ejercicio de integración se recogen en los siguientes puntos:

- a) **Coherencia interna.** El análisis de coherencia interna del Complemento de Programa nos revela la definición y concreción de una estrategia, materializada en ejes y medidas, perfectamente coherente con los documentos de programación anteriores (PRR, DOCUP, evaluaciones previas) y con la asignación financiera propuesta.
 - El contenido del Complemento de Programa aparece estructurado sobre la base de una *estrategia* centrada en una serie de actuaciones directamente dirigidas a la consecución de los objetivos marcados en cada eje prioritario.
 - Al mismo tiempo, la programación planteada (ejes y medidas) resulta ajustada al *diagnóstico de partida*, asumiendo buena parte de las recomendaciones procedentes de las *evaluaciones previas*.
 - Destaca asimismo la existencia de importantes *sinergias* entre los ejes propuestos, potenciando de este modo el carácter integrado de la programación.
 - La estructura propuesta permite avanzar adecuadamente en la consecución de los dos objetivos finales del *Plan de Reconversión Regional y Social de la Comunidad de Madrid, 2000-2006* (PRR): i) potenciar la reconversión de las áreas industriales y urbanas; y ii) apoyar a la reactivación económica y social de las zonas rurales en declive.
 - La definición del Complemento de Programa ha reducido en buena medida los problemas, surgidos en el *DOCUP*, derivados de la ausencia de un enlace directo y explícito entre los objetivos directos y operativos, dada la estructuración de los ejes en función de prioridades temáticas en lugar de en ámbitos territoriales. El *DOCUP* señalaba que la definición de los objetivos operativos en función de los ejes de intervención impedía relacionarlos en forma de árbol con los dos objetivos finales (definidos en términos territoriales). En este sentido, el Complemento de Programa ha venido a reducir en gran medida este problema ya que las actuaciones del Complemento de Programa permiten identificar el destino territorial concreto de las mismas, contrastando así la coherencia interna del conjunto de la estrategia de desarrollo definida en el PRR.
 - Las actuaciones previstas suponen una adecuada integración y coordinación con respecto a otras *políticas complementarias*, entre las que cabe destacar el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, Plan Director de Innovación y Empleo, Programa de Reactivación Empresarial de la Comunidad de Madrid, Plan Forestal, Plan Regional de Residuos, etc.



- En este sentido, es reseñable igualmente la adecuada *coordinación y cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado* en aquellas actuaciones que implican la acción conjunta de ambas administraciones.
 - La *asignación financiera* propuesta en el Complemento de Programa, con detalle para cada eje y medida, es consecuente con el contenido del resto del documento, en especial con relación a la obtención de los objetivos marcados, los resultados procedentes de anteriores ejercicios de evaluación, y la atención prioritaria a las debilidades y fortalezas diagnosticadas.
 - Entre los *aspectos mejorables* destacaría la necesidad de reforzar la promoción de la aportación privada a los recursos financieros, especialmente aquellos destinados a la innovación, recursos susceptibles de proceder de instituciones, sociedades de capital-riesgo, fundaciones, inversores privados, etc.
- b) *Pertinencia.*** Los criterios de selección de las actuaciones articuladas y de los colectivos destinatarios de las mismas llevan asociado un elevado grado de pertinencia, circunstancia que permitirá, previsiblemente, garantizar la idoneidad y eficacia de las medidas puestas en práctica.
- Las medidas propuestas y los colectivos beneficiarios de las acciones se caracterizan por su *adecuación* de cara al acercamiento a los objetivos pretendidos, respondiendo consecuentemente a criterios de selección correctos y convenientes.
 - Este hecho denota la realización de un notable *esfuerzo continuo de recopilación, revisión, estimación y concreción* de las actuaciones y colectivos susceptibles de atención en el Complemento de Programa.
 - Al mismo tiempo, esta aplicación de criterios de selección correctos redunda en una mayor capacidad para corregir los estrangulamientos y favorecer las potencialidades. De hecho, todas las *debilidades* diagnosticadas en las zonas incluidas en el DOCUP Objetivo 2 de la Comunidad de Madrid son atendidas por, al menos, una de las medidas propuestas en el Complemento de Programa, lo cual asegura la existencia de una cierta dotación financiera destinada a disminuir cada desequilibrio. En idéntico sentido, las *fortalezas* señaladas son intensificadas por más de una medida, acelerando de este modo los procesos de desarrollo económico potencial existentes en la región.

2.2.FICHAS DE EJE PRIORITARIO



2.3.FICHAS DE MEDIDA



3. INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA



3 INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

3.1. Introducción

El artículo 44 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse "basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales".

El DOCUP de Madrid establece que el procedimiento de asignación de la reserva de eficacia deberá comprobar si en la intervención se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial y si han podido cumplirse los compromisos contraídos.

Por consiguiente, la eficacia de cada intervención se evaluará basándose en la consecución de sus objetivos hacia la mitad del periodo, dentro de cada uno de los tres grupos de criterios siguientes:

- ◆ de eficacia:
 - la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP.
- ◆ de gestión:
 - la calidad del sistema de seguimiento que podrá medirse como porcentaje del coste total del DOCUP sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
 - la calidad del control financiero, que podrá medirse en porcentaje de los gastos cubiertos por las auditorías financieras y de gestión en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de gasto controlado;
 - la calidad de la evaluación intermedia, para lo cual se establecerán los oportunos criterios en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.
 - la calidad de los criterios de selección de los proyectos.
- ◆ de ejecución financiera:
 - la capacidad de absorción de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos previstos en la decisión de concesión de ayuda para las anualidades 2000 a 2003 efectivamente pagados en la fecha que se determine.

3.2. Asignación de la reserva

Los momentos temporales de referencia para los objetivos cuantificados son el 31-12-2008 y 31-12-2002, resultando obligada la elección de esta última fecha a fin de cumplir con lo establecido en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento (CE) n° 1260/1999.

La eficacia general de la intervención será evaluada antes del 31 de diciembre de 2003. El resultado de dicha evaluación y el informe de evaluación intermedia para la intervención serán tenidos en cuenta en las modificaciones correspondientes de la misma.

La asignación de la reserva del objetivo n° 2 será efectuada hacia la mitad del periodo de programación, y nunca más tarde del 31 de marzo de 2004.



El Estado miembro y la Comisión podrán, eventualmente, modificar dicha asignación si alguno de los DOCUP no alcanza el umbral predeterminado o si alguno de los que alcancen el umbral determinado no puede absorber la dotación que les corresponda.

La especificación de los aspectos técnicos relativos al reparto de la reserva se realizará conjuntamente por el Estado miembro y la Comisión. A tales efectos, un grupo de trabajo conjunto velará por asegurar la coherencia entre los criterios, la validación de resultados.



3.3. Criterios de gestión y de ejecución financiera

Se han establecido en el DOCUP y son comunes en los siete DOCUP del Objetivo nº 2:

Criterios	Indicadores	Objetivos
Criterios comunes de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física 	<ul style="list-style-type: none"> Información financiera disponible para el 100% de las medidas a más tardar 1 mes después de la presentación ante la Comisión del Complemento de Programa. Información física a partir del 01-10-2001
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de control 	<ul style="list-style-type: none"> Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del DOCUP Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y /o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención 	<ul style="list-style-type: none"> Disponible a finales de 2000 Igual o superior al 5% a partir de finales de 2002 (en relación al coste total de cada anualidad)
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de evaluación intermedia 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con los criterios que se fijan en el marco de las tareas de preparación de la evaluación intermedia.
<ul style="list-style-type: none"> Calidad de los criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> Criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> El 85% del gasto del DOCUP esté respaldado por regímenes de ayuda, o por planes nacionales, regionales o locales, o criterios de selección de proyectos
Criterios comunes de ejecución financiera		
<ul style="list-style-type: none"> Absorción de Fondos Estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del DOCUP 	<ul style="list-style-type: none"> Alcanzar a 31-10-2003 un nivel de solicitudes de pagos por un montante igual al 100% del montante inscrito en el plan financiero para 2000 y 2001 y al 25% (en media) del montante inscrito para 2002.

3.4. Criterio de Eficacia

De acuerdo con lo establecido en el DOCUP, los indicadores del criterio de eficacia que se presentan en este Complemento de Programa deben de valorar “la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del DOCUP”.

Los indicadores seleccionados son específicos de cada DOCUP y atienden preferentemente a la posibilidad de valorar la mencionada progresión física, corresponden, en lo fundamental, a



aquellas medidas del DOCUP que revisten una mayor relevancia financiera (garantizando que, como mínimo, un 50% de la envolvente financiera del DOCUP en términos de ayuda resulte cubierta) y/o significación cualitativa.

La eficacia será valorada en virtud de que la progresión alcanzada en la aplicación de las medidas para las cuales se han establecido indicadores sea tal que supere el 80 % del valor-objetivo establecido para 31-12-2002.

Los indicadores seleccionados y los valores-objetivo establecidos para 31-12-2002 son los siguientes:



DOCUP DE MADRID ZONA PERMANENTE 2000-2006
INDICADORES SELECCIONADOS PARA ATRIBUCIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

Medida/s	Peso financiero en DOCUP (%)	Denominación del indicador	Unidad de medida	Ambitos intervención	Valor previsto a 31/12/2002
1.1 Mejora de la competitividad y el empleo y desarrollo del tejido productivo.	13,4	Ayudas (volumen económico) a PYMES sobre el total.	%	161-163	91
1.2 Provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos y provisión de servicios a las empresas.	6,7	Superficie acondicionada	M ²	164	31.809.709 (1)
3.2 Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.	8,0	Proyectos de I+D cofinanciados	Número	181	3.845
3.3 Equipamiento científico – tecnológico.	13,2	Equipos de I+D cofinanciados	Número	183	278
3.5 Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos.	9,11	Centros construidos o ampliados	Número	182-183	14 (1)
4.4 Sistemas de transportes multimodales y Centros de transportes.	8,0	Centros multimodales construidos	Número	318	6 (1)
5.1 Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas.	5,3	Acondicionamiento de zonas urbanas	M ²	352-3123	219.529



5.6 Conservación y rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.	3,1	Actuaciones en edificios o monumentos	Número	354	76 (1)
---	-----	---------------------------------------	--------	-----	-----------

(1) Para estos indicadores el valor que se tendrá en consideración a 31 de diciembre de 2002 será el número de actuaciones contratadas.



DOCUP DE MADRID ZONA TRANSITORIA 2000-2005
INDICADORES SELECCIONADOS PARA ATRIBUCIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA

Medida/s	Peso financiero en DOCUP (%)	Denominación del indicador	Unidad de medida	Ambitos intervención	Valor previsto a 31/12/2002
1.1 Mejora de la competitividad y el empleo y desarrollo del tejido productivo.	24,8	Ayudas (volumen económico) a PYMES sobre el total.	%	161-163	85
1.2 Provisión, recuperación y adecuación de espacios productivos y provisión de servicios a las empresas.	16,3	Superficie acondicionada	M ²	164	3.119.514
5.1 Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas.	18,2	Acondicionamiento de zonas urbanas	M ²	352-3123	47.587

(1) Para estos indicadores el valor que se tendrá en consideración a 31 de diciembre de 2002 será el número de actuaciones contratadas.



4. CUADROS FINANCIEROS



4.1 PLAN FINANCIERO



4.2 CUADRO DE ASISTENCIA TÉCNICA



CUADRO FINANCIERO DE ASISTENCIA TECNICA

FONDO: FEDER

(euros)

Gastos cofinanciables (Norma 11 Reglamento nº 1685/2000)	Administración Regional	Administración General
2.1. Gastos de gestión, seguimiento y control Gestión, seguimiento y control (Gastos sometidos a límites)	175.882	250.000
2.2. Sueldos personal funcionario o contratado para tareas específicas del punto 2.1. Determinados trabajos técnicos de la Red de autoridades Medioambientales (Gastos sometidos a límites)		
3. Otros gastos Estudios e informes Difusión y publicidad Informatización del sistema Evaluación intermedia y final	303.232	250.000
TOTAL AYUDA	479.114	500.000
TOTAL AYUDA (AGE+CA)	979.114	



5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL



5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la letra c) del apartado 3 del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 a continuación se describen las disposiciones adoptadas para garantizar la cofinanciación nacional de las medidas previstas en el DOCUP Madrid Objetivo 2 (2000-06).

5.1. Medidas cofinanciadas por la Comunidad Autónoma

La aportación de la cofinanciación nacional correspondiente a las actuaciones de la Comunidad de Madrid en las medidas del DOCUP queda garantizada al instrumentarse todas ellas a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Madrid, donde se consignan los créditos oportunos por el importe del Gasto Público Elegible (Ayuda comunitaria más cofinanciación nacional).

En aquellos casos en que eventualmente durante el desarrollo de las medidas la cofinanciación pueda ser aportada por algún organismo diferente a la Comunidad Autónoma de Madrid con presupuesto diferenciado (empresas públicas, ayuntamientos, etc) se arbitrará, con anterioridad a realizar el primer pago, el correspondiente instrumento jurídico que garantice en todo caso la aportación de la cofinanciación nacional.

La existencia de dichos créditos constituye un requisito necesario para la asunción de obligaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, en todo lo relativo a las necesidades presupuestarias derivadas de la ejecución de los proyectos que van a recibir cofinanciación comunitaria, en virtud del Principio de Adicionalidad a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que literalmente establece: “Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los créditos de los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro”.

5.2. Medidas cofinanciadas por Organismos de la Administración General del Estado

La aportación de la cofinanciación nacional correspondientes a las actuaciones competencia de los Ministerios u Organismos dependientes de los mismos, queda garantizada a través de la inclusión de la misma en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Las dotaciones financieras de años posteriores al año en curso se regulan por los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria:

- Artículo 61 para poder contraer gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Artículo 71 para las posibles generaciones de crédito con ocasión de los ingresos que se reciban del FEDER.
- Artículo 72 para poder incorporar al ejercicio siguiente, si ello es necesario, los créditos generados en el año anterior.

Los anejos de inversiones de los distintos Ministerios se identifican con la siguiente numeración:

Ministerio de Ciencia y Tecnología: Anejo 20
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte : Anejo 18
Ministerio de Hacienda: Anejo 15
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Anejo 19
Ministerio de Presidencia: Anejo



La cofinanciación de las actuaciones ejecutadas por los Organismos dependientes de la Administración General del Estado está, asimismo, garantizada a través de los Presupuestos Generales del Estado, con dotación anual suficiente para las anualidades en las que se van a desarrollar.



6. RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS



6.DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, las operaciones que sean financiadas por los Fondos Estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias.

La autoridad de gestión, en estrecha concertación con la Comunidad Autónoma y los distintos organismos ejecutores en base al régimen de corresponsabilidad que establecen las disposiciones de aplicación y el Anexo I del DOCUP de Madrid se corresponsabilizarán del respeto de la normativa comunitaria y de la compatibilidad con las políticas comunitarias, verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias el cumplimiento de la misma en la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones previstas en el DOCUP. En este sentido el Comité de seguimiento será el cauce de información de la situación sobre el respeto de dicha normativa, los eventuales problemas y las soluciones a los mismos.

6.1. Normas de competencia

Todas las ayudas estatales concedidas al amparo del DOCUP se ajustan a las normas comunitarias en materia de ayudas estatales. Por tanto, con anterioridad a su aplicación, han de ser aprobadas por la Comisión de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado. Cualquier modificación de un régimen de ayudas aprobado o de una ayuda individual, deberá notificarse a la Comisión y no podrá aplicarse hasta su aprobación.

Los procedimientos de notificación y aprobación se realizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo.

Únicamente quedan exentas de la obligatoriedad de notificación a la Comisión las ayudas que reúnan las condiciones establecidas por la Comisión para ser consideradas de “*minimis*”, así como aquellas que se apliquen mediante un régimen de ayudas cubierto por un Reglamento de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo (hasta ahora han sido aprobados los Reglamentos nº 68/2001, 69/2001 y 70/2001, de 12 de enero, relativos a las ayudas a la formación, de *minimis* y a las pequeñas y medianas empresas, respectivamente).

En el DOCUP y en este Complemento de Programa se aporta información sobre todas aquellas medidas que incluyen regímenes de ayuda con información sobre la clase de ayuda, fecha de notificación y referencia, fecha de aprobación, en su caso, número de ayuda, y duración, la cual se irá actualizando en los sucesivos informes anuales de ejecución que se elaboren. Cualquier nuevo régimen de ayuda que pretenda aplicarse al amparo del DOCUP dará lugar a una modificación de la Decisión de aprobación del mismo.

Las ayudas a las empresas respetarán los límites de intensidad de ayuda y de acumulación establecidos. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 4 del artículo 29 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la participación comunitaria no podrá sobrepasar el 15% del coste total subvencionable, excepto en el caso de pequeñas y medianas empresas en que este porcentaje podrá incrementarse mediante la utilización de fórmulas de ayuda distintas de las ayudas directas, sin que este aumento pueda superar un 10% del coste total subvencionable.

De acuerdo con lo dispuesto en el DOCUP, el control relativo a la acumulación de ayudas públicas concedidas a cada empresa de Madrid [ayudas de Estado, ayudas ad hoc y de *minimis*, de origen local, autonómico, nacional y/o comunitario] se basa en la aplicación de la Orden Ministerial de 13 de enero de 2000, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión de información sobre subvenciones y ayudas públicas para la creación de



la base de datos nacional a la que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, el cual desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Dicho sistema de control entrará en vigor en la fecha de formalización del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid, previsto en la precitada Orden Ministerial, una vez que el Parlamento de Madrid otorgue la preceptiva autorización a la Comunidad de Madrid para formalizar dicho Convenio. En este sentido, cabe señalar, que la Intervención General del Estado (IGAE) ha mantenido reuniones de coordinación con la Intervención General de Madrid para la instrumentación de este Convenio, cuyo planteamiento formal será tratado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

6.2. Adjudicación de contratos

Todas las actuaciones del DOCUP que requieran la celebración de contratos públicos de obras, suministros y servicios se realizarán de acuerdo con las disposiciones sobre esta materia contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía y los transportes y las telecomunicaciones, que suponen la transposición de las Directivas comunitarias en materia de contratación pública:

- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, modificada por la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre.

- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.

- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.

- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, modificada por la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero.

Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el marco de la aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2000 y la Ley 48/1998, antes mencionados, definen en qué supuestos, según el importe de la licitación, procede la publicación en cada uno de estos Diarios Oficiales, todo ello con respeto de las normas que dichas disposiciones transponen.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a los grandes proyectos definidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, deberán incluir la lista exhaustiva de los contratos que ya se hayan adjudicado, así como las actas de dichas adjudicaciones. Estos datos se deberán remitir actualizados a la Comisión en los informes referidos en el artículo 37 del Reglamento citado.

En el caso de los demás proyectos incluidos en el DOCUP, las actas de cada uno de los contratos adjudicados, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta lo solicita.



Cuando el órgano contratante no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía

6.3. Protección del medio ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible", así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

Grandes proyectos

En el caso de los grandes proyectos contemplados en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, el Estado miembro enviará previamente a la participación de los Fondos en estos grandes proyectos y en conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del artículo 26 del referido Reglamento, todos aquellos elementos que permitan valorar la repercusión ambiental y la aplicación de los principios de precaución y de acción preventiva, de la corrección prioritaria en origen de los daños ambientales y del principio "quien contamina paga", así como el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Estas informaciones se enviarán acompañando el formulario de solicitud de confirmación de la tasa de participación comunitaria del Gran Proyecto.

Evaluación del Impacto Ambiental

Uno de los principios básicos que debe informar toda política ambiental es el de la prevención. En este sentido, la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente, representó el instrumento jurídico que mejor respuesta daba a esta necesidad. La incorporación de dicha Directiva al Derecho interno estatal se efectuó al aprobarse el Real Decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que ha sido modificado en parte de su articulado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Con posterioridad, la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, ha introducido diversas disposiciones destinadas a clarificar, completar y mejorar las normas relativas al procedimiento de evaluación.

Con el fin de incorporar plenamente a nuestro derecho interno la Directiva 85/337/CEE con las modificaciones introducidas en la Directiva 97/11/CE, se promulga el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, que modifica el Real Decreto legislativo hasta ahora en vigor.

Por lo que se refiere a la exigencia o no de Declaración de Impacto Ambiental, el Real Decreto Ley 9/2000 señala, que en el caso de proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente será el Organismo Ambiental competente. Cuando se trate de proyectos cuya autorización administrativa corresponda a otros organismos, la competencia recaerá sobre la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

En el primero de los casos, es decir, cuando corresponda a la Administración General del Estado su aprobación y no estén sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental según la Normativa Estatal, y sin embargo deban someterse a la misma por indicarlo la legislación de la Comunidad Autónoma, la citada evaluación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento abreviado que a tal efecto se establezca reglamentariamente por el Estado.



Las obras que estuvieran incluidas en el Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, introducido por el Real Decreto Ley 9/2000, tendrán el soporte medioambiental exigido en cada caso. También serán de aplicación los criterios o umbrales establecidos por la Ley Autonómica para determinar cuándo un proyecto del Anexo II debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

El Real Decreto-Ley 9/2000 no será de aplicación en los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Única, es decir, a los proyectos privados que a la entrada en vigor de este Real Decreto (7 de octubre de 2000), se encuentren en trámite de Autorización Administrativa, ni a los proyectos públicos que hayan sido ya sometidos a información pública, ni a los que, no estando sometidos a dicho trámite, hayan sido ya aprobados.

En relación con el impacto ambiental, destaca la Ley 10/1991, de 4 de Abril para la Protección del Medio Ambiente (modificada por los Decretos 19/1992, de 13 de marzo y 123/1996, de 1 de Agosto).

Directiva Hábitats

El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incorporó al ordenamiento jurídico interno español lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Posteriormente, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva anterior. En consecuencia, se procedió a la correcta transposición mediante el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modificó el anterior.

Por otra parte, la adopción de esta Directiva prevé elevar hasta el 27,7% la superficie regional sujeta a algún régimen de protección ambiental. El mantenimiento de los diferentes regímenes de protección y conservación ambiental requiere unas medidas financieras que hasta la fecha han sido financiadas por recursos propios de la Consejería de Medio Ambiente, salvo en aquellas medidas o proyectos puntuales cofinanciados por fondos comunitarios. El nivel de protección alcanzado en esos espacios habrá de mantenerse y, en su caso, aumentarse con las exigencias de la Directiva Hábitats, tomándose cuantas medidas compensatorias sean precisas para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 permanezca protegida.

Red Natura 2000

Respecto de las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000, la Autoridad Medioambiental responsable garantiza el cumplimiento de las Directivas de Hábitats mencionadas en las inversiones financiadas a través de este DOCUP. En consecuencia, informará al Comité de Seguimiento de las medidas tomadas para la conservación y protección de las zonas que componen la Red Natura 2000 comprendidas dentro de los límites geográficos elegibles para el DOCUP, cuando se identifique alguna inversión que afecte a dichas zonas.

Plan de gestión de residuos

Los proyectos de residuos deberán ser conformes con un Plan de gestión elaborado en cumplimiento de la legislación comunitaria sobre residuos, en particular, la Directiva Marco 75/442/CEE. Esta Directiva, y sus modificaciones posteriores, en especial, la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo, han sido transpuestas al ordenamiento jurídico español por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Mediante Resolución de 13 de enero de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente se dispuso la publicación del Acuerdo del



Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.

En lo que se refiere a los residuos, es de destacar el Decreto 70/1997, de 12 de junio por el que se aprueba el Plan Autonómico de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se han publicado otros Decretos (9/1995, de 9 de febrero; 83/1999, de 3 de junio; 93/1999, de 10 de junio) para regular el tratamiento de residuos específicos.

Directiva Nitratos

Se prestará especial atención al cumplimiento de la Directiva 91/676 del Consejo de 12 de diciembre sobre la protección de las aguas por la contaminación por nitratos de origen agrícola. Esta Directiva ha sido transpuesta mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Saneamiento y Depuración de Aguas

En materia de aguas, se aprobó la Ley 17/1984, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid. Posteriormente, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 1995 (B.O.C.M. de 26 de mayo de 1995) el Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid.

6.4. Promoción de las pequeñas y medianas empresas.

En el marco de la evaluación de la conformidad a las políticas comunitarias de las operaciones cofinanciadas por los Fondos se tendrá particularmente en cuenta la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en los DOCUP.

En este sentido, merece destacarse la creación mediante Real Decreto 1873/1997, de 12 de diciembre, del Observatorio de la PYME. Se trata de un foro de intercomunicación permanente de la Administración con las PYMES a través de sus organizaciones y forman parte del mismo las Comunidades Autónomas además de profesionales de prestigio y experiencia profesional. Sus fines son la realización de un adecuado seguimiento de la evolución de este colectivo, así como elaborar estudios y conocer en profundidad la problemática de estas empresas.

En el DOCUP, la promoción de las pequeñas y medianas empresas se presenta como una prioridad de carácter horizontal. Así, existen 2 ejes del DOCUP en los que se presta especial atención a las PYMES.

En el eje 1 “Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo” es donde se hace un mayor esfuerzo de apoyo a las PYMES debido a su peso en el tejido productivo de la Región. Este apoyo se plasma sobre todo mediante ayudas dirigidas a su creación, mejoras en su financiación, refuerzo de la capacidad emprendedora, apoyo a su internacionalización, etc.

En el eje 4 “Desarrollo de redes de comunicación y energía”, la medida 4.7 “Ayudas a la eficiencia y al ahorro energético” está dirigida a prestar ayudas a PYMES para avanzar en la promoción de las energías renovables.

6.5. Política comunitaria sobre la igualdad de oportunidades

El Tratado de Amsterdam incluye la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres entre los objetivos comunitarios y como preocupación horizontal en sus artículos 2 y 3.

En este sentido, los Reglamentos que regulan los diferentes Fondos Estructurales han tenido muy en cuenta la dimensión del género. En ella se incluye un enfoque dual, que consiste en combinar la transversalidad con medidas específicas.



La transversalidad ha implicado una presencia activa en el proceso de elaboración del DOCUP del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El informe de evaluación previa en materia de igualdad de oportunidades ha permitido garantizar una coherencia y una presencia adecuada de las prioridades comunitarias en igualdad de oportunidades en las medidas previstas en el DOCUP de la Comunidad de Madrid.

En ese sentido, la Comunidad de Madrid aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 1997 el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 1997-2000. Todas las actuaciones incluidas en el DOCUP Objetivo 2, Madrid, 2000-2006 respetan los postulados de dicho Plan

6.6. Política de empleo

El Tratado de Amsterdam incluye por primera vez un Título dedicado a la política de empleo y se definen las líneas fundamentales de una estrategia de coordinación de las políticas nacionales de empleo: la Estrategia Europea del Empleo. El Consejo de Luxemburgo lleva a la práctica la estrategia diseñada en el Tratado de Amsterdam, definiendo las primeras diecinueve Directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros, basadas en cuatro pilares centrales de actuación prioritaria.

Este marco configura una estrategia de empleo a nivel europeo que sitúa la ocupación en el centro de atención de la política de la Unión, que se articula como un proceso cíclico anual rotatorio de coordinación, planificación, seguimiento, evaluación y readaptación de las políticas nacionales de empleo.

Por tanto, dado que el empleo es una competencia compartida entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Administración General del Estado, es necesario observar cuáles son las medidas concretas recogidas en los Planes Nacionales de Acción en cumplimiento de las Directrices marcadas por la Comunidad, si se quiere comprender en qué se traduce la Estrategia Europea del Empleo.

En este sentido, el DOCUP de la Comunidad de Madrid, en consonancia con la situación del mercado de trabajo de Madrid, el sistema de formación profesional y el importante volumen de población apartada del mercado de trabajo de Madrid –problema social/debilidad productiva-determina, en identificación con la Estrategia Europea por el Empleo, una trayectoria de intensificación de las políticas activas frente a las pasivas en la lucha contra el desempleo, con un enfoque dual prevención/corrección, plasmado en los diferentes Planes Nacionales de Empleo, participando de las estrategias para el desarrollo de los recursos humanos planteadas en España para luchar contra los fuertes desequilibrios en cuanto al acceso al mercado de trabajo y fomentar la mejora de la cualificación de los trabajadores como uno de los factores esenciales del incremento de la productividad, que la Comunidad Autónoma de Madrid, desarrollará, en el ámbito de sus competencias, atendiendo aquellos aspectos que requieren de un tratamiento acorde con las singularidades y complejidades específicas de Madrid. Las estrategias planteadas son:

- Impulsar medidas para la creación de puestos de trabajo contribuyendo a la disminución de los niveles de desempleo y al incremento de la tasa de actividad.
- Luchar contra todas las formas de discriminación en el acceso al mercado de trabajo, con la finalidad de ir reduciendo los desequilibrios existentes en la población ocupada.
- Impulsar la valorización de los recursos humanos proporcionándoles una adecuada cualificación y mejorando su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Por otro lado, dichas estrategias se instrumentan a través de tres principios de actuación:



- Creciente impulso de las políticas activas.
- Apuesta mantenida por el diálogo social e institucional.
- Aplicación decidida con la Estrategia Europea de Empleo.

Como resultado de este planteamiento y sobre la base de los pilares y directrices que componen el Plan Nacional de Acción para el Empleo, el FSE, como fuente específica de financiación, se articula en ocho líneas prioritarias y veintitrés objetivos estratégicos que están reflejadas en la medida de FSE recogidas en el DOCUP, de acuerdo con las circunstancias y características del mercado de trabajo de Madrid.

Las ocho líneas prioritarias en torno a las que se articulan las actuaciones del Fondo Social Europeo para el periodo 2000-2006 son:

1. Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.
2. Refuerzo de la capacidad empresarial.
3. Refuerzo de la estabilidad en el empleo.
4. Refuerzo de la educación técnico-profesional.
5. Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología.
6. Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.
7. Integración laboral de las personas con especiales dificultades.
8. Fomento y apoyo a las iniciativas locales de empleo.

Estas líneas se dividen en veintitrés objetivos específicos, de los que el punto 5 que se aplica en ésta programación consiste en:

- Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia de conocimientos hacia el sector productivo.

Este objetivo específico, que se encuentra ligado directamente con este DOCUP, se desarrolla, tal como establece el Marco Político de Referencia, mediante la formación de calidad de investigadores y técnicos, así como del personal de apoyo; favorecerá además la integración del personal científico en centros de investigación y en centros productivos así como la movilidad de investigadores y técnicos para la difusión y el intercambio de conocimientos. Estas medidas se complementan con acciones dirigidas a la anticipación de los requerimientos tecnológicos del tejido productivo.

A su vez, las estrategias formuladas no se conciben como departamentos estancos que enmarcan líneas de actuación diferenciadas del FSE sino que confluyen, con el resto de los Fondos Estructurales, en un esfuerzo para mejorar las condiciones de vida, luchar contra todas las formas de discriminación y promover un desarrollo económico y social sostenible.

6.7. Asistencia Técnica

El DOCUP prevé una medida de asistencia técnica que tiene una dotación comunitaria de millones de euros. Esta medida incluye, por una parte, actividades relacionadas con estudios, seminarios, información y divulgación, evaluaciones externas, etc y, por otra, actividades ligadas a la gestión, puesta en marcha, seguimiento y control.

De acuerdo con la norma 11 del Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, este segundo tipo de gastos puede alcanzar una ayuda comunitaria máxima de 9,872 millones de euros (2,5 % de 394,917 millones de euros).





CUADRO DE REGIMENES DE AYUDA



7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD



7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las acciones de información y publicidad del DOCUP de Madrid se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia, constituida por:

- Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en especial los artículos 34 y 46.
- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La participación de la Comisión en las actividades de Información y Publicidad se ajustará a lo prevenido en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo. En este sentido, se invitará a los representantes de la Comisión a participar en aquellos contactos con la prensa y aquellos actos (v.g. inauguración de proyectos singulares) del DOCUP de la Madrid en los que sea precisa su presencia o en los que por su carácter así lo aconsejen. Así mismo se comunicará a la Comisión, en su momento, de aquellas iniciativas de interés, emprendidas, para que esta pueda participar adecuadamente en la ejecución de las mismas.

7.1. Objetivos y destinatarios del Plan

Objetivos

El Plan de actividades de comunicación del DOCUP de Madrid pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP.
- Proporcionar información sobre el contenido del DOCUP y sobre la contribución de los Fondos Estructurales a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el DOCUP.

Destinatarios

Garantizar la transparencia de la ejecución del DOCUP supone mantener un adecuado flujo de información sobre los objetivos estratégicos y las medidas que lo integran, su desarrollo y los resultados obtenidos. Dichas medidas y acciones previstas van dirigidas a distintos grupos de beneficiarios cada uno con sus propias características e intereses y, por tanto, con diferentes necesidades de información:

- Beneficiarios potenciales y finales,
- autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- organizaciones profesionales y medios económicos,
- interlocutores económicos y sociales,
- organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los que se ocupen de la protección y mejora del medio ambiente,
- agentes económicos o promotores de proyectos,
- medios de comunicación social, y



- público en general.

7.2. Contenido y estrategia de las actividades de comunicación e información

Las acciones a llevar a cabo se pueden organizar en dos momentos o fases distintas: una primera, de puesta en funcionamiento del DOCUP y sus medidas, centrada fundamentalmente en dar a conocer el contenido del mismo y sus posibilidades de desarrollo; la otra, de difusión de su ejecución y de los resultados obtenidos.

Actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento del DOCUP y de las medidas que contempla

En esta primera fase se pretende dar a conocer el DOCUP a todos sus potenciales beneficiarios y al público en general, divulgando sus características principales: objetivos, ejes, medidas, dotaciones, plazos, etc.

En esta fase se prestará especial atención a las autoridades regionales y locales, y a los agentes económicos y sociales, como principales impulsores del desarrollo regional.

Algunas de las actuaciones que a continuación vamos a describir, por sus características, se desarrollarán también durante la segunda fase.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Difusión del DOCUP a través de las nuevas tecnologías de la comunicación. Para ello, se creará una página web en la que se podrá consultar su contenido, así como se podrá ir incluyendo información sobre los resultados (2ª fase). Edición del DOCUP en CD-ROM.
- Organización de seminarios, jornadas y conferencias con el fin de dar a conocer el papel de los Fondos Estructurales, los objetivos específicos de cada uno de ellos, la participación financiera en el DOCUP y su contribución a los objetivos prioritarios definidos en el mismo.
- Distribución de publicaciones (folletos, notas informativas) sobre determinadas actividades financiadas a través de este DOCUP cuya difusión se considere de especial interés.
- Elaboración de un manual práctico de ayuda a los beneficiarios finales, con información sobre los procedimientos de gestión del DOCUP, tales como las certificaciones, solicitudes de pago, presentación de informes, así como todo aquello que se considere de interés para una correcta y eficaz ejecución del DOCUP.

En el caso de las medidas a favor del desarrollo del potencial endógeno, las ayudas públicas a empresas y las subvenciones globales, la información, se difundirá a través de los siguientes medios:

- Publicación de convocatorias de ayudas a través de los Diarios Oficiales (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la C.A. de Madrid, etc).
- A través de las delegaciones y oficinas de información de los organismos intermedios.
- Mediante anuncios de las convocatorias en los medios de comunicación social, que ofrecerán información sobre las actividades que se ponen en marcha y a qué instancias (lugares, personas, etc) dirigirse para obtener información.
- Publicación de folletos, trípticos y otros materiales promocionales.

En el caso de acciones de formación o empleo o pertenecientes al ámbito del desarrollo de los recursos humanos, las informaciones mencionadas en el apartado anterior serán ofrecidas a través de los organismos de formación profesional, institutos de empleo, empresas y agrupaciones de empresas, o centros de enseñanza, según cada caso. En este ámbito,



además, se colocarán carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso del Fondo correspondiente, en todos los organismos que pongan en marcha o se beneficien de las medidas financiadas.

Actividades relacionadas con la ejecución y los resultados obtenidos.

En esta fase se pretende dar a conocer a la opinión pública y a las entidades beneficiarias la realización de las medidas contempladas en el DOCUP.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Información a través de la página web sobre el DOCUP, su ejecución, los resultados obtenidos y ejemplos de proyectos desarrollados.
- Se informará, en la medida de lo posible, a los medios de comunicación, con motivo de las reuniones de los Comités de seguimiento, sobre el estado de avance del DOCUP.
- Se dará publicidad a los resultados de la evaluación intermedia realizada de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1260/99, antes citado.
- En los casos de proyectos de inversiones en infraestructura cuyo coste total sobrepase los 3 millones de euros, se instalarán vallas informativas del tamaño y forma señalado en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, antes citado. Una vez finalizada la obra, se colocarán placas conmemorativas permanentes en la parte accesible al público.
- Cuando se trate de inversiones físicas en empresas, las placas conmemorativas se colocarán durante un año.
- En el caso de concesión de ayudas, la notificación al beneficiario deberá indicar que la Unión Europea participa en la financiación de la misma y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Estructural que corresponda.
- Al término del período de ejecución del DOCUP se elaborará un vídeo que recoja los aspectos más relevantes producidos a lo largo de su desarrollo.
- También, con el mismo objetivo que el apartado anterior, se editará una publicación.

7.3. Evaluación de las actividades del Plan.

Se presentará a los Comités de seguimiento información sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad a que obliga el Reglamento (CE) nº 1159/2000, así como este Plan. La información hará referencia a la calidad y la eficacia de las actividades emprendidas en materia de información y publicidad. Esta información se recogerá en los Informes anuales a que hace mención el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/99 y los resultados de la evaluación intermedia realizada, según el artículo 40 del Reglamento 1260/99, se harán públicos.

7.4. Presupuesto indicativo

Las medidas de información general sobre el DOCUP contenidas en este Plan irán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio DOCUP, la asignación para las medidas de información y publicidad es de 100.000 euros aproximadamente. Las relacionadas con los distintos proyectos serán financiadas con cargo a las medidas del DOCUP en las que se encuentren.

7.5. Servicios administrativos u organismos responsables de la ejecución del Plan



La autoridad de gestión y todos los beneficiarios finales que participan en este DOCUP, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la ejecución de las actuaciones de publicidad señaladas.

En el capítulo 11 del DOCUP, "Disposiciones de Aplicación", del DOCUP se indica que: "Las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores garantizarán, en las actuaciones de su competencia, el adecuado cumplimiento de la normativa de información y publicidad de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales según lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1159/2000."

Por lo tanto, cada organismo ejecutor del DOCUP es el responsable de la aplicación y cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad en las intervenciones de su competencia incluidas en el DOCUP. La autoridad de gestión del DOCUP velará por el cumplimiento de la normativa, y comunicará a la Comisión las personas designadas para la coordinación de las actividades correspondientes a esta materia.

El coordinador de la Comunidad de Madrid es el Servicio de Fondos Europeos de la Comunidad de Madrid
C/ Carretas, nº4 28.013 Madrid
Telf: 91-580.42.94 Fax: 91-580.42.92



8. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS



8 INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS

8.1. Introducción

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento (CE) n° 1260/1999, la Comisión y la Administración española acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

El intercambio de información entre los beneficiarios finales, las autoridades de gestión y pagadoras y la Comisión se fundamenta en la utilización, en la medida de lo posible, de medios electrónicos que permitan el tratamiento automatizado de los datos.

La autoridad de gestión recibirá los datos provenientes de los beneficiarios finales, una vez que hayan sido validados por los sistemas que establezcan las unidades administradoras de los distintos Fondos Estructurales que intervienen en este DOCUP.

La autoridad de gestión y las autoridades pagadoras del FEDER garantizarán la transmisión de la información a la Comisión mediante el sistema FONDOS 2000 que se describe más adelante.

La autoridad pagadora del Fondo Social Europeo suministrará los datos a la Comisión a través de una conexión Internet a la aplicación "SFC – Structural Funds Common Database", hasta que la aplicación de la Unidad Administradora del FSE, que se describe más adelante, esté disponible para realizar el tratamiento de los datos y generar ficheros que respondan a la estructura solicitada por la Comisión, momento a partir del cual la transmisión de los datos, se hará a través del envío a la Comisión de ficheros con estructura electrónica (ficheros FTP). La Comisión se encargará de introducir el contenido de dichos ficheros en la aplicación SFC.

En cualquier caso, la aplicación SFC será la base de referencia de la Comisión y de España durante el periodo de programación cubierto por el DOCUP.

8.2. Fondos 2000

Para la consecución de los objetivos del sistema de información FONDOS 2000, es de vital importancia contar con sistemas de intercambio de información ágiles que provean de disponibilidad de datos actualizados, a la vez que faciliten la reutilización de los mismos por los diferentes agentes encargados de la utilización del sistema.

Una vez expuesto el requisito de transferencia ágil de la información, el principal inconveniente y restricción, que se presenta es la limitación en el ancho de banda de las líneas que son utilizadas en la actualidad. Esta capacidad finita en las líneas de comunicación impedirá a veces que el trasiego de información pueda ser realizado de forma ágil y fiable. Pero esta incapacidad relativa de las comunicaciones debe de ser solventada con la utilización de otros medios que aseguren un intercambio correcto de información.

8.3. Introducción a las soluciones presentadas

Antes de enumerar las soluciones presentadas para la realización del intercambio de información, es conveniente realizar una agrupación de ellas respecto de su relación directa con la implementación del sistema de información FONDOS 2000.

Se puede realizar una distinción entre las soluciones que:



- 1 Se encuentran integradas plenamente en el sistema de información.
- 2 Toman como origen datos, o están dirigidas a entidades o sistemas de información diferentes a FONDOS 2000, pero contando con procesos de importación o exportación de los datos plenamente integrados en el sistema de información.
- 3 Utilizan información concerniente y complementaria a ítems contenidos en FONDOS 2000, siendo el trasvase realizado de forma paralela y no integrada en el sistema.

Dentro del primer grupo, de soluciones integradas plenamente en el sistema de información, se encuentran los sistemas de “BUZONES” y de “ENVÍO/RECEPCIÓN DE FICHEROS”.

En el grupo de procedimientos que importan/exportan datos desde o hacia otros sistemas se encuentran importación/exportación de “FICHEROS PLANOS CON FORMATOS DEFINIDOS POR LA COMISION”, y exportación de “FICHEROS CON FORMATO EXCEL”.

Pertenciente al último grupo, se indica la utilización del intercambio de información mediante el soporte en CD-ROM.

8.4. Descripción detallada de cada una de las soluciones

Buzones

El sistema está diseñado para ser utilizado por tres grupos de usuarios diferentes: Usuarios pertenecientes a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial (DGFCFT), Autoridades de pagos y gestión de cada uno de los Fondos y de Organismos y Servicios centrales, denominados Centrales; usuarios pertenecientes a la Comisión Europea, o Comunitarios; usuarios denominados Remotos o Periféricos, pertenecientes a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, etc.

Cada uno de estos tres grupos de usuarios explotará sus datos sobre una vista lógica diferente de la base de datos, emulando la existencia de tres diferentes bases de datos físicas. Estas diferentes bases de datos no tienen una conexión entre ellas, de modo que un usuario perteneciente a un determinado grupo no tendrá la posibilidad de acceder a los datos contenidos en la base de datos de otro grupo.

Para permitir la transferencia de información entre diferentes bases de datos, se ha habilitado un sistema de buzones, en el que el usuario remitente y propietario de la información pone a disposición del destinatario, y en su buzón, una copia de los datos que desea que sean accesibles por este último. En el momento de producirse este envío de información, deberá ponerse en contacto con la persona o personas encargadas de dicho buzón, indicándoles el hecho del envío de datos.

Es responsabilidad del destinatario el contraste de los datos del buzón con los suyos propios y, de producirse su aceptación, la incorporación de los mismos a su base de datos. Es a partir de este momento cuando los datos son plenamente accesibles por el usuario destinatario y en su propia base de datos.

Este sistema de transferencia de información será implantado tanto para permitir el intercambio de datos de programación como para los datos pertenecientes a la gestión física y financiera.

Los flujos de información pasarán siempre necesariamente por la DGFCFT; es decir, un usuario periférico nunca podrá enviar directamente datos a los usuarios de la Comisión, sino que tendrá que enviarlos a la DGFCFT, que será la autoridad nacional encargada de ponerlos en conocimiento de la Comisión. Asimismo, la Comisión no podrá enviar directamente los datos a los usuarios periféricos, sino que tendrá que acogerse a la intermediación de la DGFCFT.



Envío/Recepción de ficheros (Almacenamiento)

Para permitir el intercambio de ficheros que contengan información concerniente o relacionada con el sistema de información FONDOS 2000, este se ha provisto de un sistema, plenamente integrado en el mismo, que permite poner a disposición de otros usuarios ficheros situados en el entorno local del propio puesto de trabajo. Esto permitirá añadir información adicional a los datos intercambiados mediante el sistema de buzones, que hasta ahora se encontraba dispersa y sólo accesible al encargado de su confección.

Así, el usuario podrá seleccionar, de entre los ficheros contenidos en su puesto de trabajo, el que desea incorporar a la base de datos, con la posibilidad de identificarlo mediante una descripción que pueda servir de nexo entre el propio fichero y los datos del sistema de información.

Una vez incorporado a la base de datos, será accesible por el resto de los usuarios que, realizando el proceso inverso, tendrán la posibilidad de descargarlo a su puesto de trabajo para tenerlo plenamente disponible.

Esta utilidad no tiene ninguna restricción en cuanto al tipo de ficheros a enviar/recibir, pues cualquier formato es reconocible.

Únicamente existe la restricción del volumen de información a tratar mediante las líneas de comunicación, pues el envío/recepción de ficheros de una cierta entidad puede ser dilatado en el tiempo.

Ficheros planos con formatos definidos por la Comisión

La Comisión Europea, con el fin de homogeneizar los intercambios de información con los diferentes Estados miembros, ha publicado el "File interface" con la Dirección General de Política Regional. Esta descripción uniforme servirá tanto para el envío de información a la Comisión como para la recepción de información proveniente de la misma.

Esta información se encuentra dividida en diferentes tipos de ficheros que se pueden identificar con los diferentes actos del ciclo de vida de las ayudas:

A) Del Estado miembro a la Comisión:

- Programación inicial.
- Complemento de programación.
- Informes anuales.
- Previsiones de solicitudes de pagos.
- Solicitudes de pagos.
- Informe final.

B) De la Comisión al Estado miembro.

- Decisión de aprobación de las intervenciones.
- Compromisos anuales.
- Información sobre anticipos y pagos intermedios.

El sistema para realizar esta descarga a ficheros planos estará imbricado en el sistema de transferencias de información (integración). Una vez solicitada la mencionada descarga, el fichero resultante se encontrará a disposición del usuario. Estos ficheros podrán utilizar



directamente el sistema de envío/recepción, pues se considera que su volumen será perfectamente asumible por la capacidad de las líneas de comunicación actuales.



Ficheros con formato Excel

Con el fin de permitir el intercambio de información con otros sistemas, o simplemente facilitar la extracción de información para su posterior elaboración salvando la rigidez de los formatos previamente establecidos, se establecen las importaciones/exportaciones con formato Excel.

El propio sistema de información cuenta con un subsistema dedicado a la extracción de datos hacia formato Excel, que proporciona las herramientas a los usuarios para que, de forma conversacional y parametrizada, sean ellos mismos los que confeccionen las descargas que sean pertinentes para sus necesidades puntuales.

CD-ROM

Para el intercambio de información voluminosa y para salvar los problemas de capacidad de las líneas de comunicación, es recomendable la utilización del soporte CD-ROM, que de forma externa a la utilización del sistema de información FONDOS 2000 permita intercambiar datos de forma masiva mediante el envío en forma convencional, si bien en este caso la agilidad del trasvase será menor que en los supuestos anteriormente indicados.

8.5. Sistema de recogida y transmisión de datos FSE (SSU)

Para la ejecución de la medida FSE del DOCUP, los beneficiarios finales diseñan un conjunto de actuaciones que son la unidad básica de tratamiento de la información en el sistema y constituirán las operaciones que define el Reglamento (CE) 1260/1999. Las actuaciones que desarrollan dicha medida se reflejan en el presente Complemento de Programa.

Los parámetros de seguimiento aplicables al conjunto de las intervenciones del FSE en España se basan en una tipología de actuaciones derivada del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1784/1999 relativo al FSE, adaptada al desarrollo del Marco Político de Referencia del MCA del Objetivo 3 de España.

Cada beneficiario final solicita la inclusión de las actuaciones que pretende llevar a cabo en desarrollo de las medidas y ejes del DOCUP. Al dar de alta cada actuación, se incluirá en el tipo y el ámbito de intervención correspondientes y se indicarán los datos identificativos de la actuación.

Para cada uno de los tipos de actuación se han establecido indicadores de realización y de resultado específicos que alimentarán el sistema de seguimiento de la UAFSE, complementando los datos financieros de seguimiento de los compromisos contraídos y de la ejecución realizada. Estos datos se utilizarán para calcular el valor de los indicadores de medida y de los indicadores previstos para la reserva de eficacia. Los datos que el sistema recoge deben provenir de fuentes verificables de obtención de los datos individualizados de los destinatarios últimos de las acciones.

El equipo de evaluación del FSE y el evaluador de la forma de intervención participarán activamente en el mantenimiento del sistema de seguimiento, diseñando en su caso los tratamientos estadísticos que sirvan de base para su trabajo.

En ningún caso el sistema de seguimiento de la UAFSE recogerá datos individualizados de los destinatarios últimos de las actuaciones.

Todos los datos de ejecución son validados en el sistema de seguimiento de la UAFSE (actuando por cuenta de la autoridad de gestión), verificando su adecuación a los planes financieros aprobados por la Comisión y por el Comité de Seguimiento. Los datos de ejecución serán transferidos posteriormente por medidas al sistema de seguimiento de la autoridad de gestión.



Cuando el beneficiario final pide un reembolso, el sistema de seguimiento ayuda al agente de la Autoridad Pagadora a verificar que se cumplen todos los requisitos, en particular los del artículo 32 del Reglamento (CE) n° 1260/99. se prestará una especial atención a los resultados de los posibles controles efectuados sobre las actuaciones cofinanciadas por ese beneficiario final, tanto en este periodo como en los anteriores. una vez recibida la transferencia de fondos, el beneficiario final lo comunica al sistema de seguimiento, cerrando el proceso abierto con la petición de reembolso.